



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación

4782 Orden de 19 de septiembre de 2022, de la Consejería de Educación por la que se convoca la selección de proyectos para aulas profesionales de emprendimiento a desarrollar por centros docentes públicos de la Región de Murcia para el primer trimestre del curso académico 2022-2023 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 28278

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

4783 Orden de 22 de septiembre de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, por la que se establecen las bases reguladoras de las "Distinciones a las Mujeres Rurales" y se convoca la Edición de 2022. 28288

4. Anuncios

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

4784 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y del estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica denominada "CSF Myrtea III" de 49 MW, línea aéreo-subterránea de evacuación a 30 KV y subestación transformadora de la planta CSF "Myrtea III" 132/30 KV y su acometida en 132 KV a la STM "Cuartel", situadas dentro de los términos municipales de Fuente Álamo y Murcia (expediente n.º 4E22ATE09431), a instancia de Cresia Directorship, S.L. 28297

IV. Administración Local

Alcantarilla

4785 Aprobación del padrón del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2022. 28299

Aledo

4786 Modificación del artículo 6 de la ordenanza fiscal tasa suministro y acometida agua. 28300

Blanca

4787 Aprobación definitiva del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Pleno. 28301

Caravaca de la Cruz

4788 Delegación de atribuciones para matrimonio civil. 28307

BORM

Cartagena

4789 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, saneamiento y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua en el municipio de Cartagena. 28308

Mazarrón

4790 Información pública parcial de la aprobación provisional de la Modificación Puntual 57 el PGMO de Mazarrón, Sector S-05-04 "Los Llanos del Alamillo". 28327

Mula

4791 Cambio de uso de suelo no urbanizable. 28328

Murcia

4792 Edicto de aprobación del padrón del IAE 2022. 28329

4793 Aprobación del padrón de la tasa por utilización privativa de la vía pública con cajeros automáticos del año 2022. 28331

4794 Aprobación definitiva del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2022. 28333

4795 Acuerdo de Junta de Gobierno de 1 de julio de 2022 por el que se aprueba la segregación de la parcela P-22-2 del P.P. ZG-SG-Ct6 Cabezo de Torres, la adscripción de una porción segregada al servicio de limpieza urbana para Ecoparque y la afectación al dominio público de dicha porción. 28335

Puerto Lumbreras

4796 Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio de 2021. 28336

Ricote

4797 Convocatoria y bases de selección para la provisión de tres plazas de Agente de Policía Local, mediante promoción interna, por el sistema concurso-oposición. 28337

San Javier

4798 Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva ordinaria correspondientes a la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado para minimizar los daños que producen las inundaciones conforme al Real Decreto 1.158/2020, de 22 de diciembre. 28350

Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula

4799 Aprobación definitiva del Presupuesto General de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula para el ejercicio 2022. 28366

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "Pozo de don Paco", Cieza**

4800 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. 28368

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

4782 Orden de 19 de septiembre de 2022, de la Consejería de Educación por la que se convoca la selección de proyectos para aulas profesionales de emprendimiento a desarrollar por centros docentes públicos de la Región de Murcia para el primer trimestre del curso académico 2022-2023 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, en su artículo 3 apartado primero, entre los principios y objetivos generales de la Formación Profesional, señala los de desarrollar una identidad profesional motivadora de futuros aprendizajes y adaptaciones a la evolución de los procesos productivos y al cambio social; potenciar la creatividad, la innovación y la iniciativa emprendedora; utilizar las tecnologías de la información y la comunicación necesarias en su actividad profesional.

El Consejo de Ministros de 8 de junio de 2021 aprobó los criterios de distribución a las Comunidades Autónomas de los créditos para la financiación de las actuaciones incluidas en el Plan de Modernización de la Formación Profesional. Estas actuaciones están financiadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea-NextGenerationEU.

Los proyectos para aulas profesionales de emprendimiento se encuadran dentro del Plan de Modernización de la Formación Profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El principio fundamental de estos proyectos que se pretende establecer es "incorporar el emprendimiento en la Formación Profesional".

Por la Orden de 10 de septiembre de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura, se establece el procedimiento para la selección de proyectos para aulas profesionales de emprendimiento a desarrollar por centros docentes públicos de la región de Murcia. (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 214 de 15 de septiembre de 2021).

Para lograr este principio es conveniente que en los centros educativos se cree un entorno que incentive la creatividad, la innovación, el trabajo en equipo y, como consecuencia, la innovación y el emprendimiento.

Con los proyectos para aulas profesionales de emprendimiento se pretende contribuir a la creación de un espacio de encuentro y trabajo conjunto para la formación del alumnado, cuya finalidad es mejorar la calidad de la formación profesional y la empleabilidad a través de una mayor vinculación de los centros docentes con las empresas, entidades empresariales, instituciones y profesionales autónomos del entorno productivo. Así mismo, se pretende incrementar la vinculación y corresponsabilidad del tejido empresarial con la formación profesional, potenciar la innovación, la transferencia de conocimiento y la especialización en materia de formación profesional.

De acuerdo con lo expuesto, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto convocar, para el primer trimestre del curso académico 2022-2023, la selección de proyectos para aulas profesionales de emprendimiento, a desarrollar por centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La finalidad de esta convocatoria es ayudar a los centros a mejorar la calidad de la formación profesional, contribuir a la mejora de la adecuación y coherencia entre el sistema educativo y el mercado laboral, favorecer y fomentar la colaboración entre empresas y centros educativos, estimular valores emprendedores en el alumnado, así como la puesta en práctica de nuevos medios didácticos y recursos educativos que favorezcan el aprendizaje del alumnado y promuevan su empleabilidad.

3. La Orden de 10 de septiembre de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura, establece el procedimiento para la selección de proyectos para aulas profesionales de emprendimiento a desarrollar por centros docentes públicos de la región de Murcia. (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 214 de 15 de septiembre de 2021).

Artículo 2.- Participantes.

Podrán participar en la presente convocatoria todos los centros educativos públicos de la Región de Murcia que impartan Formación Profesional del Sistema Educativo en el curso 2022/2023, salvo aquellos que ya fueron seleccionados en virtud de la Orden de 28 de marzo de 2022, de la Consejería de Educación, por la que se convocó la selección de proyectos para aulas profesionales de emprendimiento a desarrollar por centros docentes públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2021-2022 y primer trimestre del curso académico 2022-2023 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Artículo 3.- Características de los proyectos seleccionables.

1. La actuación que se pretende poner en marcha con estos proyectos es la creación de aulas profesionales de emprendimiento que canalicen las iniciativas emprendedoras del alumnado del centro educativo, y de los titulados en los últimos cursos, mediante un sistema de orientación, guía y tutela de las ideas emprendedoras que ellos mismos aportan. Se trata de un soporte técnico y de infraestructuras en estas fases iniciales críticas especialmente para el alumnado más joven y de crear un marco de desarrollo de tipo empresas emergentes.

2. Los proyectos tendrán el siguiente contenido:

- Datos del proyecto.
- Profesor/a responsable del proyecto.
- Objetivos generales y específicos.
- Empresas o socios colaboradores (si existen).

- Planificación de las acciones, descripción y temporalización.
- Recursos materiales, humanos y económicos.
- Indicadores de medida que evidencien la consecución de los objetivos.

3. Los proyectos se podrán desarrollar durante el primer trimestre del curso 2022/2023, debiendo ejecutarse el presupuesto antes de 31 de diciembre de 2022.

Artículo 4.- Crédito Presupuestario y su financiación.

1. El crédito destinado para la financiación de los proyectos seleccionados será de un ochenta y cinco mil euros (85.000 €), que se financiarán con cargo a la partida 15.05.00.422H.270.00, proyecto 48137, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

2. Las actuaciones objeto de estos proyectos serán financiadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea-NextGenerationEU, a través del Plan Modernización de la Formación Profesional, que se incluye dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Artículo 5.- Cuantía de la asignación económica.

Los proyectos seleccionados recibirán una asignación económica de 5.000 € por aula, centro y año. Serán seleccionados un máximo de 17 proyectos para aulas profesionales de emprendimiento.

Artículo 6.- Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

1. Los centros educativos que deseen solicitar su participación en esta convocatoria deberán cumplimentar, a través de la persona que ostente el cargo de Dirección, la solicitud mediante el formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), accediendo al procedimiento 3670. Así mismo, deberán adjuntar la documentación señalada en el artículo siguiente.

2. El plazo de presentación de solicitudes y documentación complementaria comenzará a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y estará abierto 15 días hábiles.

Artículo 7. Documentación a presentar.

1. Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

a. El anexo I ("Solicitud de participación en convocatoria de Proyectos para aulas profesionales de emprendimiento para ciclos de Formación Profesional").

b. Proyecto que se desee implantar, en la que deberán describirse, con el máximo detalle, todos y cada uno de los aspectos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 3 de la presente convocatoria (según anexo II).

c. Copia del acta del Claustro de Profesores, en la que se informe de la solicitud de implantación del proyecto.

d. Declaración responsable de la persona titular de la dirección del centro (anexo III).

2. Los anexos estarán disponibles en la dirección <http://www.llegarasalto.com> y, en cualquier caso, se podrán solicitar en el e-mail: fp@murciaeduca.es.

Artículo 8.- Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Jefatura de Servicio de Formación Profesional, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de

la Orden de 10 de septiembre de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que establece el procedimiento para la selección de proyectos para aulas profesionales de emprendimiento a desarrollar por centros docentes públicos de la región de Murcia

Artículo 9.- Comisión Evaluadora.

1. Para el estudio y valoración de los proyectos recibidos, se constituirá una Comisión Evaluadora, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Orden de 10 de septiembre de 2021.

2. Las funciones de la Comisión Evaluadora son:

- a) La valoración de los proyectos presentados.
- b) La selección de los proyectos presentados.

3. En función del número de proyectos presentados, o su complejidad, se podrá delegar el análisis de los mismos en un equipo técnico de evaluación, que será nombrado por el Subdirector con competencias en materia de Formación Profesional.

4. El equipo técnico de evaluación podrá recabar cuanta información estime pertinente para la adecuada valoración de los proyectos y elaborará un informe en el que se relacionarán las solicitudes recibidas, con indicación de la propuesta de puntuación alcanzada.

La Comisión Evaluadora evaluará los proyectos presentados en base a los criterios específicos previstos en el artículo 6 de la Orden de 10 de septiembre de 2021.

Artículo 10.- Actividades financiadas y gastos elegibles.

1. Serán financiadas con los fondos de esta convocatoria las actividades que se encuentren efectivamente realizadas entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de que las actividades realizadas fuera de dichas fechas puedan ser sufragadas por el centro docente con otras fuentes de financiación.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa técnica y económica relativa al proyecto realizado finalizará el 31 de enero de 2023.

2. Los gastos elegibles son:

- Gastos extraordinarios de personal relacionados con la actuación (excluidas las horas de docencia del profesorado previstas en su horario).
- Formación del profesor responsable del aula y su movilidad, estrictamente asociada a las aulas de emprendimiento.
- Gastos derivados de las acciones y planes del Aula de Emprendimiento.
- Gastos directos en bienes y servicios, tramitados mediante externalizaciones, que puedan vincularse indubitadamente con la actuación, siempre y cuando no sean gastos de inmovilizado.
- Gastos relacionados con la información y difusión de la actuación.
- Gastos indirectos: En el caso de imputar gastos de personal, se podrán imputar costes indirectos, equivalentes a un tipo fijo del 15% de los costes directos de personal imputados, por trasposición del artículo 68.b. del Reglamento (UE) 1303/2013.

La actuación se justificará a coste real, con una financiación máxima de 5.000 €/aula, centro y año.

Artículo 11.- Abono.

La cuantía concedida para el desarrollo del proyecto se abonará mediante transferencia a la cuenta bancaria titularidad del centro docente.

Artículo 12.- Obligaciones de los centros con proyectos seleccionados.

a) Gestionar los fondos recibidos para la creación del aula profesional de emprendimiento conforme a principios de buena gestión económica dentro del período indicado.

b) Someterse a las actuaciones de control financiero y a las comprobaciones que las autoridades competentes puedan efectuar.

c) Presentar justificación económica de las cantidades empleadas en la ejecución del proyecto en la fecha establecida.

d) Hacer referencia a la financiación recibida del Ministerio de Educación y Formación Profesional en la difusión o publicación, de cualquier tipo o por cualquier medio, de la actividad desarrollada, indicando expresamente que el contenido difundido o publicado corresponde exclusivamente a sus autores y autoras.

e) Hacer referencia en toda la documentación empleada y actividades realizadas a la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia.

f) Las actuaciones desarrolladas deberán incluir una placa publicitaria según el modelo establecido por la Dirección General competente en materia de Formación Profesional en la que se indica que se trata de actuaciones financiadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional en el marco del Plan de Modernización de la FP y por la Unión Europea-NextGenerationEU.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, al menos durante el período de cuatro años a partir del cierre de la actuación.

h) Remitir a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación la Memoria de justificación técnica y económica al término del proyecto, conforme a las Instrucciones que esta Dirección General establezca para tal fin.

i) Se comprometen a recibir la formación que se programe desde el Centro de Profesores y Recursos relacionada con las Aulas Profesionales de Emprendimiento.

Artículo 13.- Resolución.

1. La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se llevará a cabo por la persona titular de la Consejería competente en materia de educación y se publicará, a efectos de notificaciones, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y a efectos meramente informativos, en el tablón de anuncios de la Consejería y en la web de los centros docentes, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden de 10 de septiembre de 2021. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 2 meses contado desde la fecha de publicación de la convocatoria.

2. Será de aplicación el régimen de recursos previsto en el artículo 9.4 de la Orden de 10 de septiembre de 2021.

Artículo 14.- Recurso contra la convocatoria.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer el recurso potestativo de reposición a que hacen referencia los artículos 123 y 124

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido por los artículos 10 apartado 1.a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición adicional única.- Seguimiento y evaluación de los proyectos para aulas profesionales de emprendimiento.

La Administración educativa podrá llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los proyectos seleccionados. Dicha evaluación podrá afectar al alumnado, al profesorado, al propio proyecto, o a cuantos aspectos relacionados con el proyecto se determinen, de conformidad con el título VI de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Disposición final única.- Eficacia.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 19 de septiembre de 2022.—La Consejera de Educación, P.D. el Director General de Formación Profesional e Innovación (Artículo segundo punto dos de la Orden de 14/02/22, BORM n.º 37 de 15/02/22), Juan García Iborra.



ANEXO I

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROYECTOS PARA
AULAS PROFESIONALES DE EMPRENDIMIENTO DURANTE EL PRIMER
TRIMESTRE DEL CURSO 2022/2023**

DATOS CENTRO EDUCATIVO	
CENTRO:	
MUNICIPIO:	CÓDIGO CENTRO:
DATOS RESPONSABLE DEL PROYECTO	
NOMBRE Y APELLIDOS:	TELÉFONO:
CARGO/ PROFESOR DE:	CORREO ELECTRÓNICO:

D./D^a.....
Director/a del.....

SOLICITA,

Participar en la convocatoria de proyectos para aulas profesionales de emprendimiento en Formación Profesional para el **primer trimestre del curso 2022/2023**,

CICLOS FORMATIVOS QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO
FPB/GM/GS.....
FPB/GM/GS.....
FPB/GM/GS.....
FPB/GM/GS.....

DOCUMENTACIÓN APORTADA
<input type="checkbox"/> PROYECTO QUE SE DESEA IMPLANTAR
<input type="checkbox"/> ACTA DEL CLAUSTRO DE PROFESORES, EN LA QUE SE INFORME DE LA SOLICITUD DE IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO.
<input type="checkbox"/> DECLARACIÓN RESPONSABLE

Documento firmado electrónicamente: El/La director/a

ANEXO II PROYECTO AULAS PROFESIONALES DE EMPRENDIMIENTO

1. DATOS DEL CENTRO PARTICIPANTE

1.1. Datos del centro educativo.

Código, nombre, correo corporativo, teléfono contacto, dirección del centro.

2. DATOS DEL PROYECTO

2.1. Título del proyecto.

2.2. Persona responsable del proyecto:

2.3. Línea temática del Proyecto.

Sector productivo, familia profesional o familias profesionales.

2.4. Familias profesionales, Ciclos Formativos y Cursos de Especialización a los que dirigen el proyecto.

Indicar las familias profesionales y ciclos formativos que se puedan beneficiar del proyecto.

2.5. Breve resumen del Proyecto.

Describa con la mayor precisión el proyecto que propone realizar. Al hacerlo, tenga en cuenta que la convocatoria de Aula profesional de emprendimiento pretende:

- Ayudar a los centros a mejorar la calidad de la formación profesional.
- Promover metodologías activas y colaborativas.
- Contribuir a la mejora de la adecuación y coherencia entre el sistema educativo y el mercado laboral.
- Favorecer y fomentar la colaboración entre empresas y centros educativos.
- Poner en práctica los nuevos medios didácticos y recursos educativos que favorezcan el aprendizaje del alumnado y promuevan su empleabilidad.

En este sentido, intente que la descripción de su Proyecto refleje de un modo concreto el modo en que pretenden abordar los puntos anteriores.

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

3.1 Experiencia previa en emprendimiento

Indicar, en su caso, si el centro cuenta con alguna experiencia de emprendimiento previa.

3.2 Motivos que justifiquen la implantación del proyecto.

Nuevas metodologías de aprendizaje en el aula y fuera de ella.

4. OBJETIVOS.

Objetivos específicos en relación a los potenciales destinatarios: alumnado, profesorado, agentes externos, centro docente.

5. FORMACIÓN DEL PROFESORADO.

Indicar la necesidad, o no, de formación metodológica del profesorado.

6. PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO.

Secuenciación del Proyecto en el tiempo con una breve descripción de las acciones en cada fase del Proyecto.

A modo de ejemplo se citan algunas acciones que se podrían desarrollar:

- Sensibilización hacia el emprendimiento para el alumnado y el profesorado del centro (visitas a viveros de empresas, talleres, cursos, encuentros, campañas, etc.).
- Formación inicial del profesorado implicado en el proyecto.

7. RESULTADOS ESPERADOS CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

Indicar los beneficios del proyecto en relación al alumnado, al profesorado, al departamento, al centro, a la familia/sector profesional, a las empresas.

8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Indicar los mecanismos e instrumentos para el seguimiento y evaluación del proyecto (definición de indicadores de cara al cumplimiento de las acciones recogidas en el proyecto)

9. DIFUSIÓN DEL PROYECTO.

Especificar cómo se dará difusión al proyecto.

10. COMPROMISO DE LAS EMPRESAS.

Datos de las empresas que se comprometen a participar en el Proyecto.

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN
DEL CENTRO DOCENTE.

D./D^a. _____ titular de la dirección del
centro docente _____

DECLARA:

- Que conoce y acepta las condiciones de implantación de las aulas profesionales de emprendimiento.
- Que todos los datos y documentos aportados son veraces.
- Que el Claustro de profesores ha sido informado de la solicitud de implantación del proyecto profesional de aula de emprendimiento.
- Que se compromete a ejecutar los fondos asignados en el desarrollo del proyecto dentro del período indicado.
- Que se compromete a presentar la justificación económica de las cantidades empleadas en la ejecución del proyecto en la fecha establecida.
- Que se compromete a custodiar la documentación acreditativa que permita vincular de forma clara y directa la cantidad presupuestada que se pretende recibir con las actividades que se realizarán y las evidencias documentales de la realización de dichas actividades, durante los plazos señalados en la presente convocatoria.
- Que facilitará las actuaciones de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida referida a las actividades realizadas.
- Que se compromete a cumplir las exigencias establecidas en materia de información y publicidad.

Documento firmado electrónicamente: El/La director/a

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

4783 Orden de 22 de septiembre de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, por la que se establecen las bases reguladoras de las "Distinciones a las Mujeres Rurales" y se convoca la Edición de 2022.

Las mujeres rurales son agentes clave para conseguir los cambios económicos, ambientales y sociales necesarios para el desarrollo territorial y en especial de las zonas rurales.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, viene desarrollando e implantando desde hace años diversas medidas, programas y políticas orientadas a promover la formación, el emprendimiento, la innovación y la consolidación de empresas de mujeres que viven en el medio rural, en cumplimiento de la normativa de la Unión Europea, y del artículo 30.3. de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el artículo 4 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia.

Las acciones positivas de reconocimiento oficial al trabajo de mujeres es otra modalidad de proyección hacia la igualdad efectiva de mujeres y hombres que la normativa citada demanda de los poderes públicos.

Conscientes de la especial relevancia que la mujer rural tiene para la sociedad y la actividad productiva, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, contando con la participación de las asociaciones y entidades representativas del mundo rural y de la mujer, considera necesario reconocer oficialmente su contribución al mundo rural, otorgando una distinción a aquellas mujeres y entidades destacadas por sus aportaciones en cualquier proceso de desarrollo rural.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de la Política Agraria Común, en el ejercicio de la potestad del artículo 5 del Decreto n.º 59/2022, de 19 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias y, en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y los artículos 10 y 13 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar y establecer las bases específicas por las que se regulan las distinciones a las mujeres rurales, así como la convocatoria de la edición del año 2022.

Las distinciones van dirigidas a aquellas mujeres y entidades que hayan realizado actuaciones que favorezcan la puesta en valor y el reconocimiento de las mujeres en el ámbito rural.

Artículo 2. Finalidad.

Las "Distinciones a las mujeres rurales" tienen como finalidad poner de manifiesto la importancia de la mujer en el medio rural y distinguir públicamente a aquellas mujeres, personas físicas, instituciones, asociaciones, entidades y demás personas jurídicas que hayan trabajado y destacado en el ámbito rural y que hayan colaborado a que se conozca el esfuerzo, mérito y trascendencia de las mujeres en el desarrollo rural.

Artículo 3. Modalidades.

1. Las "Distinciones a las mujeres rurales" tendrán las siguientes categorías:

a) Una distinción a aquella mujer que haya destacado como mujer joven en el ámbito rural, de la actividad pesquera o acuícola en la Región de Murcia.

b) Una distinción a aquellas mujeres, que hayan destacado por su carácter emprendedor en el ámbito rural, de la actividad pesquera o acuícola en la Región de Murcia.

c) Una distinción a aquellas mujeres que hayan destacado por su carácter innovador en el ámbito rural, de la actividad pesquera o acuícola en la Región de Murcia.

d) Una distinción a aquella o aquellas asociaciones de mujeres o entidades en cuya dirección participe una mujer, que hayan destacado en cualquier ámbito por su importancia y compromiso en el desarrollo rural, de la actividad pesquera o acuícola en la Región de Murcia.

e) Una distinción a aquella mujer que haya destacado por su trayectoria profesional en el ámbito rural, de la actividad pesquera o acuícola en la Región de Murcia.

2. Los méritos de las candidatas en las modalidades a), b), c) y d) vendrán referidos al año anterior a su concesión, mientras que en la modalidad e) vendrán referidos a toda su trayectoria.

3. Se entenderá por mujer joven aquella que en el momento de finalización del plazo de presentación de la solicitud tenga menos de 41 años.

4. En ningún caso se podrá otorgar estas distinciones a aquellas personas o entidades que hayan sido premiadas en ediciones anteriores.

Artículo 4. Carácter de las distinciones.

Las "Distinciones a las mujeres rurales" se otorgan con carácter exclusivamente honorífico y no generarán derecho económico alguno.

Artículo 5. Convocatoria.

La convocatoria de estas distinciones se realizará anualmente mediante Orden del titular de la Consejería con competencias en materia de Desarrollo Rural.

Esta se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y contendrá el plazo de presentación de candidaturas, el plazo para resolver y la documentación a presentar.

Artículo 6. Convocatoria del año 2022.

Para la convocatoria del año 2022 se registrará por los siguientes puntos:

Primero.- Convocar la 1.ª edición de las "Distinciones a la mujer rural" de la Región de Murcia para el año 2022, que se registrarán íntegramente por estas bases reguladoras.

Segundo.- Lugar y plazo de presentación.

El plazo de presentación de las candidaturas será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BORM.

La presentación se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo del anexo I.

En la presentación electrónica para los obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración Pública, se deberá utilizar el procedimiento con código 1609 de la guía de procedimientos y Servicios de la sede electrónica de la Administración Pública de la CARM "<https://sede.carm.es>", dirigida a la Dirección General de Política Agraria Común, con el nombre de "Distinciones a las mujeres rurales 2022".

Tercero.- Que en las candidaturas se haga constar por cuál de las 5 modalidades de la base 3.ª de esta Orden de bases se opta.

En las candidaturas figurarán los siguientes datos:

- Nombre y apellidos de la persona o nombre de la Institución que se propone para la distinción, domicilio, teléfonos de contacto, correo electrónico, profesión y/o ocupación así como el teléfono, fax y correo electrónico del lugar de trabajo o institución que representa y, en su caso, domicilio laboral así como un breve resumen del recorrido profesional y personal.

- Nombre y apellidos de la persona, o nombre de la Institución que propone, teléfonos de contacto y correo electrónico.

- Personas allegadas de contacto: (nombre y apellidos, teléfono, relación con la persona propuesta, etc.).

- Actividades destacadas realizadas por la persona o institución propuesta en el medio rural.

- Razones que fundamentarían la concesión de la distinción.

- Enlaces de interés.

- Otros: (recortes de prensa, fotografías, escritos, méritos reconocidos, etc.).

Cuarto.- La presentación de las candidaturas se realizará a través del formulario correspondiente (Anexo I) y se ajustará al guion que aparece en el Anexo II.

Quinto.- Plazo para resolver.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de 1 mes a contar desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Artículo 7. Candidaturas.

1. Las candidaturas a obtener las distinciones convocadas para las diferentes modalidades podrán ser propuestas, para cada una de las modalidades:

a) Por asociaciones, entidades y personas físicas o jurídicas.

b) Por las entidades locales de la Región de Murcia.

2. Las propuestas deberán ser comprensivas de los valores y méritos de cada candidatura, de forma que permitan su adecuada valoración por el jurado, no pudiendo exceder de dos para cada una de las modalidades establecidas.

3. La participación en cada convocatoria supone la total aceptación de las presentes bases reguladoras.

4. El lugar y plazo de presentación de la solicitud vendrá determinado en la convocatoria.

Artículo 8. Beneficiarias.

Las beneficiarias no deben incurrir en ninguna de las causas de prohibición del art. 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.

Las beneficiarias no pueden presentar solicitudes para sí mismas, y podrán aceptar o renunciar a la distinción otorgada.

Artículo 9. Órganos competentes para valoración, instrucción y resolución del procedimiento.

1. Para la valoración de los méritos alegados por los participantes se nombrará un jurado, que estará constituido por los siguientes miembros:

a) Presidencia: La persona titular de la Consejería con competencias en materia de Desarrollo Rural, o persona en quien delegue.

b) Vicepresidencia: La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de Desarrollo Rural, o persona en quien delegue.

c) Secretario/a: Un funcionario de la Consejería con competencias en materia de Desarrollo Rural, o persona en quien delegue. Con voz pero sin voto.

d) Vocales: 4 vocales, que corresponderán, tres de ellos a un representante por cada una de las organizaciones agrarias que ostentan la condición de más representativas en la Región de Murcia, que serán designados por cada una de ellas. La designación podrá recaer sobre personas de sus respectivas asociaciones o federaciones de mujeres del medio rural. Un vocal representando a la Dirección General con competencias en materia de Mujer, que será designado por el titular de la misma.

2. El jurado ajustará su actuación al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El jurado valorará las candidaturas y documentación presentadas por el órgano instructor según los criterios de valoración. Las puntuaciones irán del 1 (menor puntuación) a 10 (mayor puntuación).

4. El jurado será convocado por la presidencia, pudiendo reunirse cuantas veces resulte preciso.

5. El jurado podrá declarar desiertas todas o algunas de las modalidades convocadas.

6. Con carácter excepcional y sólo en el caso de que en las personas candidatas no premiadas concurrieran especiales méritos que las hicieran acreedoras de distinción, el jurado podrá otorgar menciones especiales.

Artículo 10. Criterios objetivos de valoración.

1. Las candidaturas de las distinciones del artículo 3 serán valoradas a través de los siguientes criterios:

Para la modalidad a)

Contribución a la realización de actividades de carácter emprendedor e incorporación de innovaciones en el ámbito rural (hasta 10 puntos).

Para la modalidad b)

Contribución a la realización de actividades de carácter emprendedor en el ámbito rural (hasta 10 p)

Para la modalidad c)

Contribución a la incorporación de innovaciones en el ámbito rural (hasta 10 puntos).

Para la modalidad d)

Contribución a la puesta en valor del trabajo y el papel de las mujeres en el ámbito rural (hasta 5 puntos).

Contribución a la igualdad de género en el ámbito rural y a su difusión (hasta 5 puntos).

Para la modalidad e)

Compromiso y trayectoria profesional relacionada con el ámbito rural (hasta 10 puntos).

Artículo 11. Instrucción, concesión y entrega de distinciones.

1.- La instrucción del procedimiento se realizará por el Servicio con competencias en diversificación y desarrollo rural, de la Dirección General con competencias en política agraria común.

2. Si una candidatura no reuniera todos los requisitos exigidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, los subsane, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Examinada la documentación presentada por los aspirantes en su candidatura y constatado que cumplen todos los requisitos, los trabajos serán remitidos al jurado.

4. El jurado examinará y evaluará las candidaturas presentadas a las categorías de las distinciones para las mujeres rurales, y emitirá el informe concretando el resultado de la evaluación.

5. El/la titular de la Dirección General de Política Agraria Común, elaborará la propuesta de resolución provisional, y se lo notificará a los solicitantes, dándoles plazo de 10 días para efectuar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de la audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos y alegaciones que las aducidas por los interesados. En tal caso, la propuesta provisional será definitiva.

6. El/la titular de la DG de la PAC elaborará la propuesta de resolución definitiva con la relación de las distinguidas con las menciones, y las notificará a estas para que en el plazo de diez días naturales comuniquen su aceptación, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación

En el caso de la renuncia por la correspondiente participante a la distinción, ésta se concederá a la candidatura inmediatamente siguiente en orden de puntuación.

7. La Orden de otorgamiento de las distinciones, que pone fin a la vía administrativa, con los premiados y las solicitudes desestimadas, será notificada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8. La entrega de estas distinciones se realizará en acto público por la persona titular de la Consejería competente en materia de desarrollo rural, en el lugar y fecha que oportunamente se designe, al que se dotará de la trascendencia y solemnidad adecuadas, otorgándose un galardón conmemorativo.

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 22 de septiembre de 2022.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, Antonio Luengo Zapata.



Anexo I FORMULARIO DE SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA O INSTITUCION PROPUESTA

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA O NOMBRE DE LA INSTITUCION PROPUESTA	
DOMICILIO	
TELEFONO	FAX
CORREO ELECTRONICO	

DATOS PROFESIONALES

PROFESION U OCUPACIÓN	
DOMICILIO LABORAL	
TELEFONO	FAX
CORREO ELECTRONICO	

PERSONA O INSTITUCIÓN QUE PROPONE

NOMBRE	
DOMICILIO	
TELEFONO	FAX
CORREO ELECTRONICO	

OPCION PARA LA QUE SE PROPONE LA CANDIDATURA (MARCAR LA PROPUESTA)

Distinción a aquellas mujeres, que hayan destacado por su carácter emprendedor en el Medio Rural, de la actividad pesquera o acuícola en la Región de Murcia.	
Distinción a aquellas mujeres que hayan destacado por su carácter innovador en el medio rural, de la actividad pesquera o acuícola en la Región de Murcia.	
Distinción a aquellas mujeres que hayan destacado como mujer joven en el Medio Rural, de la actividad pesquera o acuícola en la Región de Murcia.	
Distinción a la trayectoria como mujer Rural, de la actividad pesquera o acuícola en la Región de Murcia.	
Distinción a aquella asociación de mujeres que haya destacado en cualquier ámbito por su importancia y compromiso en el desarrollo rural, de la actividad pesquera o acuícola en la Región de Murcia.	



DETALLES DE LA CANDIDATURA

ENLACES DE INTERÉS
BREVE RESUMEN DEL RECORRIDO PERSONAL Y PROFESIONAL

Anexo II

GUIÓN PARA LAS PROPUESTAS DE CANDIDATURAS

Modalidad de las distinciones y presentación:

Señalar en el formulario la opción a la que corresponde la candidatura:

- a) Distinción a aquellas mujeres, que hayan destacado por su carácter emprendedor en el Medio Rural en la Región de Murcia.
- b) Distinción a aquellas mujeres que hayan destacado por su carácter innovador en el medio rural en la Región de Murcia.
- c) Distinción a aquellas mujeres que hayan destacado como mujer joven en el Medio Rural en la Región de Murcia.
- d) Distinción a la trayectoria como mujer Rural en la Región de Murcia.
- e) Distinción a aquella asociación de mujeres que haya destacado en cualquier ámbito por su importancia y compromiso en el desarrollo rural en la Región de Murcia.

Datos de las candidaturas:

- Nombre y apellidos de la persona o nombre de la Institución que se propone para la distinción, domicilio, teléfonos de contacto, correo electrónico, profesión y/o ocupación así como el teléfono, fax y correo electrónico del lugar de trabajo o institución que representa y, en su caso, domicilio laboral así como un breve resumen del recorrido profesional y personal.
- Nombre y apellidos de la persona, o nombre de la Institución que propone, teléfonos de contacto y correo electrónico.
- Personas allegadas de contacto: (nombre y apellidos, teléfono de contacto, relación con la persona propuesta, etc.).

Respecto a la candidatura

Se cumplimentará un breve resumen del recorrido profesional y personal en el formulario, junto con enlaces de interés y las actividades, acciones, proyectos o méritos realizados más destacados respecto a la modalidad elegida de la candidatura; fundamentación de las razones por las que se considera que la persona o entidad es merecedora de la distinción.

Otros

Se podrá presentar, como anexo al formulario, un documento de candidatura con una extensión máxima de 4 páginas, con letra "Arial" tamaño 12, con interlineado 1,5, también se pueden adjuntar recortes de prensa, fotografías, escritos, méritos reconocidos etc.

La presentación se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo del anexo I, mediante procedimiento telemático, o mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de dicha ley, dirigiendo la solicitud a la Dirección General de Política Agraria Común.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

4784 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y del estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica denominada "CSF Myrtea III" de 49 MW, línea aéreo-subterránea de evacuación a 30 KV y subestación transformadora de la planta CSF "Myrtea III" 132/30 KV y su acometida en 132 KV a la STM "Cuartel", situadas dentro de los términos municipales de Fuente Álamo y Murcia (expediente n.º 4E22ATE09431), a instancia de Cresia Directorship, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la instalación será sometida a evaluación de impacto ambiental ordinaria al haber sido solicitado por el promotor de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7.1.d. de la Ley 21/2013, y a los efectos previstos en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 122 y 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Cresia Directorship, S.L.; C.I.F. n.º B88073721 y con domicilio en Calle Poeta Joan Maragall, n.º 1, 5.º, C.P. 28020 de Madrid.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, y declaración de impacto ambiental de planta solar fotovoltaica e instalaciones complementarias (expediente 4E22ATE09431).

c) Denominación: Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica denominada CSF "Myrtea III" de 49 MWn.

d) Situación: Instalación Solar Fotovoltaica en paraje Corverica del término municipal de Fuente Álamo; acometida a 132 KV y subestación colectora 132/30 KV en paraje "Lomas de la Tercia" del término municipal de Murcia.

e) Términos Municipales: Fuente Álamo y Murcia.

f) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

g) Características técnicas principales de la instalación a ejecutar:

Central de generación de energía eléctrica:

Tipo: Solar fotovoltaica sobre seguidor a un eje. Tensión de suministro: 132 KV.

Potencia pico total instalada: 63,61 MW.

N.º generadores y potencia unitaria: 97.860 paneles de 650 Wp.

Inversores: 245 inversores de 200 KW.

Línea Eléctrica a 30 KV:

Tipo: Aéreo-Subterránea.

Tensión de suministro: 30 KV.

N.º circuitos: Tres.

Origen: Centro de seccionamiento de la CSF Myrtea III.

Final: Barra de 30 KV de la S.T. 132/30 KV "CSF Myrtea III".

Longitud: 15.611 m de línea aislada de 3x(3x1x630) mm² (traza 15.591 m) y 352 m aéreos (triple circuito)

Conductores: Unipolares Al, 630 mm², 18/30 KV, HEPRZ1 y LA-280 (HAWK)

Aisladores: Composite (U70 AB 30).

Apoyos: Celosía metálica.

Subestación Transformadora:

Tipo: Mixta.

Tensiones entrada/salida: 30/132 KV Potencia: 50 MVA.

Número de transformadores: 1.

Línea Eléctrica a 132 KV:

Tipo: Subterránea.

Tensión de suministro: 132 KV.

N.º circuitos: Uno.

Origen: S.T. CSF Myrtea III.

Final: S.T.M. Cuartel.

Longitud: 235 m de línea aislada de 3x1x800 mm²

Conductores: Unipolares Al, 800 mm², 76/132 KV, HEPRZ1.

h) Presupuesto de la instalación: PEM CSF 24.937.613,01 € + PEM LMT 30 KV 2.544.024,51 € + PEM S.T. 132/30 KV 1.340.875,79 €.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Jesús Pérez Mora, y D. Miguel Zamora Albaladejo, Ingenieros COIIRM.

j) Expediente n.º: 4E22ATE09431.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

<https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>

Los proyectos y el estudio de impacto ambiental de la instalación, estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, que actúa como órgano sustantivo, al que deberán remitirse las alegaciones

Asimismo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente por quien lo solicite en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, N.º 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

En Murcia, 14 de septiembre de 2022.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

4785 Aprobación del padrón del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2022.

Que por Decreto número 4272 ha sido inicialmente aprobado el padrón del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2022.

El citado padrón se encuentra expuesto al público en el negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento por plazo de un mes, desde la publicación del presente edicto, a fin de que en el plazo referenciado puedan ser examinados por los legítimos interesados y poder presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Los interesados podrá interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Alcalde en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

En el caso de no recibirse reclamaciones en el plazo señalado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Se establece como instrumento acreditativo del pago de dicho impuesto el recibo o documento liberatorio que ha dispuesto este Ayuntamiento debidamente diligenciado y sellado por las entidades colaboradoras elegidas por el mismo, siendo el periodo de pago en periodo voluntario el comprendido entre la fecha de publicación del presente edicto hasta el 5 de Diciembre de 2022.

El recibo o documento liberatorio se podrá obtener en la oficina de recaudación municipal, sita en calle San Sebastián, n.º 3 bajo, y en horario de lunes a viernes de 8 a 15 horas o bien solicitándolo por email a oficinarecaudacion@ayto-alcantarilla.es

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 General Tributaria y el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos los plazos indicados, se procederá a su cobro por vía de apremio, con los recargos legalmente establecidos según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Todo lo cual se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 68 y 69 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Alcantarilla, 14 de septiembre de 2022.—La Teniente de Alcalde de Hacienda, Raquel de la Paz Ortiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

4786 Modificación del artículo 6 de la ordenanza fiscal tasa suministro y acometida agua.

El Pleno del Ayuntamiento de Aledo en sesión ordinaria celebrada el 25 de julio de 2022, ha aprobado inicialmente la modificación de la siguiente ordenanza:

- Modificación del artículo 6 de la ordenanza fiscal tasa suministro y acometida agua, expediente 1.185/2022.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dicha aprobación se somete a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BORM, para que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Si transcurrido el citado plazo no se hubiesen formulado alegaciones, los presentes acuerdos serán automáticamente elevados a definitivos y la modificación y creación de las ordenanzas aprobadas entrarán en vigor con la publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Aledo, 14 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Andreo Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

4787 Aprobación definitiva del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Pleno.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, como así consta en Certificado de Secretaria de fecha 13 de septiembre de 2022, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 14 de julio de 2022 del Ayuntamiento de Blanca sobre la aprobación del "Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Pleno", cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local:

<<Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Blanca.

Artículo 1: Objeto.

Este Reglamento tiene por objeto determinar el régimen de funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Blanca. Sus disposiciones tendrán carácter preferente en cuanto no contradigan otras de rango superior.

Artículo 2: Lugar de las sesiones.

Las sesiones plenarias del Ayuntamiento de Blanca se celebrarán en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial. Por razones justificadas, el Alcalde/sa, oídos los Portavoces, podrá determinar el cambio de ubicación a un lugar distinto.

De esta circunstancia que será reflejada en el acta, se dará publicidad.

Artículo 3: Colocación de los Grupos Municipales.

Los/las miembros de la Corporación tomarán asiento en el salón de sesiones unidos a su grupo. El orden de colocación se determinará por el Presidente/a, oídos los/las portavoces/as, y teniendo preferencia el grupo formado por la lista que hubiese obtenido mayor número de votos. La colocación de los/las miembros tenderá a facilitar la emisión y el recuento de los votos.

Artículo 4: Tipos de sesiones.

Las sesiones del Pleno pueden ser de tres tipos:

Ordinarias.

Extraordinarias

Extraordinarias de carácter urgente.

Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está establecida por acuerdo del propio Pleno adoptado en sesión extraordinaria que habrá de convocarse dentro de los 30 días siguientes a la sesión constitutiva de la corporación. El acuerdo, tendrá carácter flexible en caso de coincidir con algún evento que por su importancia requiera la presencia de un número importante de miembros de la Corporación.

Son sesiones extraordinarias las convocadas con este carácter por el Alcalde/sa o a solicitud de la cuarta parte al menos del número legal de miembros de la corporación, sin que ningún Concejal/a pueda solicitar más de tres anualmente.

Tal solicitud deberá hacerse por escrito en que se razonen las cuestiones que la motivan.

La convocatoria de sesión extraordinaria a instancias de los miembros de la corporación no podrá demorarse por más de 15 días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un pleno ordinario o extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los/las solicitantes de la convocatoria.

Si el/la Presidente/a no convocase el pleno dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las 12 horas.

Son extraordinarias y urgentes las sesiones convocadas por el/la Presidente/a cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar la sesión con una antelación mínima de dos días hábiles. En este caso deberá incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia de la convocatoria, que deberá ser aprobada por mayoría simple de sus miembros.

Artículo 5: Unidad de acto.

Toda sesión habrá de respetar el principio de unidad de acto y se procurará que termine el mismo día de su comienzo.

Exceptuando circunstancias excepcionales, la sesión se levantará a las 24:00 horas, salvo que no hubiese concluido el debate o votación del punto del orden de día que se esté examinando.

Los asuntos no debatidos se incluirán en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria salvo indicación expresa en contrario del grupo proponente.

Artículo 6: Publicidad de las sesiones.

Las sesiones del Pleno serán públicas, no obstante, podrá ser secreto el debate y la votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho recogido en el artículo 18.1 de la constitución cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

Los representantes de los medios de comunicación deberán tener garantizado el acceso y el espacio para desarrollar su tarea en las debidas condiciones.

El público asistente a las sesiones no podrá intervenir en las mismas ni tampoco se permitirán manifestaciones de agrado o reprobación, ni utilizar voces, o instrumentos ofensivos o que distraigan la atención de los intervinientes en el debate, pudiendo el/la Presidente/a en caso extremo, ordenar el desalojo del público asistente a la sesión.

Artículo 7: Convocatoria.

Las sesiones plenarias serán convocadas por el/la Alcalde/sa al menos con dos días de antelación a la fecha prevista para su celebración, salvo las extraordinarias y urgentes.

La convocatoria contendrá la fecha, hora y lugar de celebración, así como el correspondiente orden del día.

La documentación integral de los asuntos incluidos en el orden del día deberá figurar a disposición de los/las Concejales desde el día de la convocatoria en la Secretaría General del Ayuntamiento.

La convocatoria será remitida a los/las Concejales a su domicilio, o al lugar donde estos indiquen. El pleno podrá acordar la utilización de medios telemáticos para las notificaciones.

De la convocatoria de las sesiones plenarias se dará traslado a los medios de comunicación locales para su oportuno seguimiento.

Artículo 8: Orden del día.

El orden del día de las sesiones lo elaborará el/la Presidente/a asistido por el/la Secretario/a general del Ayuntamiento.

Podrá consultar asimismo a los Portavoces para determinar la inclusión de las propuestas de los grupos políticos.

Cuando un grupo político no desee que alguna de sus propuestas dictaminada por los Comisiones Informativas, o pendiente de debate sea incluida en el orden del día del Pleno Ordinario, deberá comunicarlo al Presidente/a con anterioridad a la elaboración del mismo.

El orden del día del Pleno ordinario contendrá un máximo de tres mociones por cada grupo municipal, cuyo orden de debate será intercalado comenzando por el grupo de mayor representación.

El/la Presidente/a podrá no incluir en el orden del día del Pleno aquellas propuestas en cuya redacción se contengan expresiones que sean insultantes para las personas o las instituciones y contrarias a la obligación de guardar cortesía en el desempeño del cargo.

Salvo caso de reconocida urgencia que deberá ser motivado y ratificado por mayoría absoluta, en las sesiones ordinarias no se tratarán más asuntos que los contenidos en el orden del día.

El/la Presidente/a podrá en cualquier momento, a iniciativa propia o de cualquier grupo político hacer un receso en la sesión por el tiempo que considere necesario.

Salvo circunstancias excepcionales, se establece un único receso para el descanso de los/las miembros de la Corporación por tiempo de 30 minutos.

No podrá incluirse en el orden del día del Pleno, mociones cuyo contenido sea esencialmente idéntico a otras debatidas en el mismo año, salvo que hubiesen cambiado sustancialmente las circunstancias que las motivaron.

Artículo 9: Debates.

Corresponde al Presidente/a del Pleno dirigir los debates y mantener el orden en los mismos conforme a las normas del presente reglamento.

Los asuntos se debatirán por el orden que estuviese establecido en la convocatoria. No obstante el/la Presidente/a podrá, oídos los Portavoces y por causa justificada alterar el orden de los temas.

Las sesiones comenzarán preguntando el Presidente/a si algún miembro de la corporación quiere formular observaciones a las actas. Si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan.

La consideración de cada punto incluido en el orden del día comenzara con la lectura del dictamen de la cuestión que se somete a Pleno.

A solicitud de cualquier grupo, se podrá también dar lectura a aquellas partes del expediente que se considere oportuno para una mayor comprensión.

Tras la lectura, si ningún grupo solicitare el uso de la palabra se pasará directamente a la votación.

Si se promueve debate, las intervenciones se ordenarán conforme a las siguientes reglas:

- a) Sólo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización del Presidente/a.

b) El debate se iniciará con una exposición de la propuesta a cargo de cualquier miembro del grupo municipal que la suscriba. Esta exposición se realizará en un tiempo máximo de 5 minutos.

c) A continuación los demás grupos municipales, comenzando por el que tenga menos Concejales, consumirán un primer turno en el que las intervenciones tendrán la misma duración máxima.

d) Quien se considere aludido por una intervención podrá solicitar del Alcalde o Presidente que se conceda un turno por alusiones, que será de dos minutos como máximo.

e) Si lo solicitara algún grupo, se abrirá un segundo turno de réplica en el que las intervenciones no podrán exceder de 5 minutos.

f) Finalmente el proponente si lo desea, podrá cerrar el debate con una intervención máxima de 3 minutos, debiendo ratificar o modificar su propuesta.

g) En los Plenos extraordinarios la ordenación del debate será la misma que en los Plenos ordinarios, con la salvedad de Plenos de especial importancia en los que la Junta de Portavoces podrá pactar otra forma de desarrollo del debate.

h) Excepcionalmente cuando se debatan los puntos relativos al Presupuesto Municipal o Planes Generales de Ordenación Urbana se seguirá la misma estructura de debate anteriormente citada, pero sin existir límite de tiempo para las intervenciones.

Artículo 10: Llamada al orden.

El/la Presidente/a podrá llamar al orden a cualquier miembro de la corporación que:

a) Profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la corporación o de sus miembros, de las instituciones públicas o de cualquier otra entidad.

b) Produzca interrupciones o altere el orden de las sesiones.

c) Pretenda hacer uso de la palabra sin que le haya sido concedida o cuando le haya sido retirada.

Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de la tercera llamada, el/la Presidente/a podrá ordenar que abandonen el salón de Plenos, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.

En el supuesto de que algún miembro de la Corporación deba abstenerse de participar en la deliberación o votación de un asunto, deberá abandonar el salón de Plenos miembros se celebre el debate.

Artículo 11: Cuestión de orden.

Los/las miembros de la corporación podrán en cualquier momento del debate pedir la palabra para sustanciar una cuestión de orden, invocando al efecto la norma de procedimiento cuya aplicación se reclama. El/la Presidente/a resolverá sin que pueda entablarse por este motivo debate alguno.

Artículo 12: Asesoramiento técnico.

El/la Secretario/a y el/la Interventor/a podrán intervenir cuando fueran requeridos por el/la Presidente/a por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos.

Artículo 13: Enmiendas.

Las enmiendas podrán ser de suspensión, de modificación, de adición y transaccionales.

Siempre que sea posible, las enmiendas habrán de entregarse a los Portavoces de los Grupos Municipales con antelación a la celebración del Pleno.

La presentación de enmiendas no alterará el orden de las intervenciones, que comenzaran en todo caso por el grupo proponente.

La respuesta dada a las enmiendas admitirá un solo turno de réplica. Las enmiendas serán votadas con carácter previo al dictamen o a la propuesta de resolución. Si en el curso del debate el Concejal ponente aceptara explícitamente una enmienda, no será necesario votar de forma separada a la propuesta de resolución, dentro de la cual se entenderá comprendida.

Artículo 14: Votaciones.

Finalizado el debate sobre un asunto se procederá a su votación.

El voto de los/las Concejales es personal e indelegable.

Antes de comenzar la votación, el/la Alcalde/sa o Presidente/a planteará clara y concisamente los términos de la misma y el modo de emitir el voto.

Una vez iniciada la votación no puede interrumpirse por ningún motivo y durante el desarrollo de la misma el/la Presidente/a no concederá el uso de la palabra y ningún miembro corporativo podrá entrar en el salón de Plenos o abandonarlo.

Terminada la votación ordinaria el Alcalde/sa o Presidente/a declarará lo acordado. Concluida la votación nominal, el/la Secretario/a computará los sufragios y anunciará en voz alta el resultado, en vista del cual el Presidente/a proclamará el acuerdo adoptado.

Las votaciones pueden ser ordinarias nominales y secretas.

Son ordinarios las que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención.

Las nominales se realizarán mediante llamamiento por orden alfabético y en último lugar el/la Presidente/a. Cada miembro de la corporación responderá "sí", "no" o "me abstengo".

Son secretas las votaciones que se realizan por papeleta que cada miembro de la corporación va depositando en una urna.

El sistema normal de votación será la votación ordinaria.

La votación nominal requerirá la solicitud de un grupo municipal y aprobación por el Pleno por mayoría simple.

La votación secreta sólo podrá utilizarse para la elección o sustitución de personas y así se acuerde por el Pleno.

Artículo 15: Explicación de voto.

Proclamado el acuerdo, los grupos municipales que no hubieran intervenido en el debate o que tras éste hubieran cambiado el sentido de su voto podrán solicitar un turno de explicación de voto.

En este turno deberá ceñirse estrictamente a fundamentar las razones del cambio del voto por un tiempo no superior a un minuto.

Artículo 16: Urgencias.

En las sesiones ordinarias, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el/la Presidente/a preguntará si algún grupo desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día.

Si a si fuere, el portavoz del grupo proponente justificará la urgencia y el Pleno votará sobre la procedencia del debate.

Artículo 17: Retirada del orden del día.

Cualquier Concejal/a podrá pedir durante el debate la retirada de un punto del orden del día a efectos de que se incorporen al mismo documentos o informes, y también que el expediente quede sobre la mesa aplazándose su discusión para la siguiente sesión. En ambos casos la petición será votada tras terminar el debate y antes de proceder a la votación sin entrar en el fondo del asunto.

Artículo 18: Preguntas.

Los/las Concejales podrán formular preguntas de respuesta oral en el Pleno dirigidas al equipo de Gobierno.

Como norma general, las preguntas deberán presentarse por escrito que contendrá la formulación de la cuestión.

El equipo de Gobierno está obligado a contestar todas las preguntas que se hubieran presentado con anterioridad a la celebración de las comisiones informativas. No obstante podrá solicitarse y por una sola vez que las preguntas sean postpuestas a una sesión posterior.

También podrán formularse preguntas oralmente en el propio Pleno. En este caso el equipo de Gobierno no está obligado a contestar en la sesión, pudiendo hacerlo por escrito o en el Pleno siguiente.

El/la Presidente/a podrá no admitir la formulación de preguntas en los siguientes supuestos:

- a) Si se refieren a ámbitos de competencia ajenos al Ayuntamiento.
- b) Las que sean de exclusivo interés personal de quienes las formula o de personas singularizadas.
- c) Las preguntas cuyos antecedentes o formulación se profieran palabras o se viertan conceptos contrarios a las reglas de cortesía.
- d) Las que sean reiterativas de otra pregunta de respuesta oral sustanciada en Plenos anteriores.

Las preguntas se sustanciarán con la formulación de las mismas y la respuesta del Alcalde/sa o Concejal/a del área. Se podrá producir una segunda intervención para clarificar algún aspecto, pero en ningún caso se podrá entablar debate sobre las mismas.

Artículo 19: Alusiones personales.

Cualquier Concejal/a podrá pedir la palabra por alusiones personales cuando en alguna de las intervenciones se haga referencia explícita a circunstancias de ámbito personal no relacionadas con su cargo o su gestión pública, y que no tengan relación directa con el asunto que este siendo objeto de debate.

Artículo 20: Declaraciones institucionales.

El Pleno podrá aprobar declaraciones institucionales sobre cuestiones de interés general. Estas declaraciones se habrán de presentar en las Comisiones Informativas anteriores al Pleno, salvo razones de oportunidad que deberán considerarse en la Junta de Portavoces y se incluirán en el orden del día.>>

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Blanca, 14 de septiembre de 2022.—El Alcalde, Pedro Luis Molina Cano.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

4788 Delegación de atribuciones para matrimonio civil.

Por Resolución de la Alcaldía n.º 2706 de fecha 12 de septiembre de 2022, se delega en la Concejala de este Ayuntamiento doña María José Soria Martínez, las atribuciones de esta Alcaldía para la celebración de Matrimonio Civil, el día 30 de septiembre de 2022.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.

En Caravaca de la Cruz, a 13 de septiembre de 2022.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4789 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, saneamiento y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua en el municipio de Cartagena.

En la sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día doce de septiembre de dos mil veintidós se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, saneamiento y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua en el municipio de Cartagena.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza, entrando en vigor transcurrido el plazo previsto en el Art. 65.2 del mismo cuerpo legal, lo que se hace público para general conocimiento.

Contra el acuerdo transcrito, por tratarse de la aprobación de una disposición administrativa de carácter general, no cabrá recurso en vía administrativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. No obstante, podrá ser impugnado ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en un plazo máximo de dos meses, que se contarán desde el día siguiente al de la publicación de esta disposición (artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Cartagena, 14 de septiembre de 2022.—El Concejal del Área de Infraestructuras, Servicios, Participación Ciudadana y Descentralización, Diego Ortega Madrid.

Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, mantenimiento de contadores y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua en el municipio de Cartagena

Artículo 1.- Disposición general.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 31.3 de la Constitución Española y de la potestad reglamentaria que tiene el Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se establece que las contraprestaciones por uso de los servicios comprendidos en el Ciclo Integral del Agua para el municipio de Cartagena, se regirán por la presente Ordenanza no fiscal reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por uso de los servicios de abastecimiento de agua potable y, alcantarillado y, en lo no previsto en la misma, por el Reglamento regulador de los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración, y demás legislación concordante.

Las contraprestaciones por uso de los servicios reguladas en la presente Ordenanza, que se denominarán genéricamente como "tarifas", tienen naturaleza de prestación patrimonial pública no tributaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), constituyendo ingreso propio del gestor de dichos servicios de conformidad con lo que dispone la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, todo ello sin perjuicio de las facultades de los Servicios Técnicos Municipales para supervisar su aplicación y resolver las posibles discrepancias en su interpretación.

Artículo 2.- Objeto y ámbito de aplicación.

2.1. El objeto de la presente Ordenanza es regular las tarifas de los servicios contenidos en el Ciclo Integral del Agua (abastecimiento de agua potable y, alcantarillado) y otras actividades conexas a los mismos.

Se excluye del objeto de la presente Ordenanza la regulación de las contraprestaciones por los servicios de depuración de aguas residuales, que comprenden la devolución de las aguas a los medios receptores convenientemente depuradas, al quedar reguladas por la Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e Implantación del Canon de Saneamiento.

2.2. La presente Ordenanza, así como las tarifas y los derechos económicos objeto de regulación en esta norma, serán aplicables al municipio de Cartagena.

En aquellos casos en los que, de manera permanente o transitoria, no se preste la totalidad de los servicios comprendidos dentro del Ciclo Integral del Agua (abastecimiento y alcantarillado y saneamiento), la presente Ordenanza regirá sólo y exclusivamente en aquellos términos que sean de aplicación al servicio que se esté prestando en concreto.

2.3. Tales servicios se gestionan de forma indirecta mediante concesión, siendo la CONCESIONARIA a la que corresponde la titularidad del ingreso (en adelante la "CONCESIONARIA").

2.4. Constituye el supuesto de exigibilidad de las tarifas la prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado a través de las redes municipales, con cuantas actividades técnicas o administrativas sean necesarias a dichos servicios.

2.5. Las tarifas se fundamentan por la necesaria contraprestación económica que debe percibir la CONCESIONARIA, por la prestación de los servicios de conformidad con las condiciones del contrato de gestión indirecta adjudicado a la misma, constituyendo por tanto la retribución de la misma por la gestión de los servicios.

Artículo 3.- Servicios prestados.

3.1. Los servicios que se prestan se concretan en la disponibilidad real o potencial, o uso efectivo o posible, de los servicios y de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, que a continuación se enumeran:

a. Servicio de suministro de agua potable a través de la red de abastecimiento municipal. La tarifa a establecer podrá variar en función de los usos y destinos del agua.

b. Servicio de evacuación de excretas, aguas negras, y aguas pluviales y residuales a través de la red de alcantarillado municipal. La tarifa a establecer podrá variar en función de los orígenes del agua y su carga contaminante.

c. Servicio de mantenimiento de contadores.

d. Prestación de los servicios técnicos y administrativos referentes a las actuaciones necesarias para realizar la contratación y prestación definitiva o provisional del suministro de agua potable y/o evacuación de aguas residuales.

3.2. Las relaciones entre la CONCESIONARIA y el usuario en la prestación de los servicios vendrán reguladas por los contratos de suministro, así como por el Reglamento de Prestación del Servicio y por las disposiciones de esta Ordenanza, aplicándose en lo no previsto en las mismas las normas técnicas que regulen los servicios.

Artículo 4.- Concepto de tarifa.

Las tarifas y otros derechos económicos que debe percibir la CONCESIONARIA por la prestación de los servicios tienen naturaleza de ingreso no tributario. Por este motivo queda expresamente excluida la aplicación de la normativa tributaria con respecto a la gestión, facturación, cobro y reclamación de los mencionados ingresos.

Artículo 5.- Obligados al pago.

5.1. Están obligados al pago de estas tarifas, en concepto de abonados, las personas físicas o jurídicas y las entidades con o sin personalidad jurídica propia, titulares del contrato de suministro.

Igualmente están obligados a su pago, como los beneficiarios y usuarios de la prestación de los servicios, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una comunidad económica o un patrimonio separado susceptible de ser sujeto de derechos y obligaciones que, siendo titulares del derecho de uso de la finca abastecida, resulten beneficiarios por la prestación de los servicios.

Son igualmente obligados al pago, en concepto de clientes, los peticionarios de las acometidas, contratos y reconexiones.

5.2. Igualmente, están obligados al pago las personas físicas o jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica:

- Cuando se trate de la concesión de acometidas a las redes públicas de abastecimiento de agua o alcantarillado: el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

- Cuando se trate de prestación de los servicios de alcantarillado: los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias del servicio de saneamiento, cualquiera que sea su título, propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

- Cuando se trate de prestación de los servicios de alcantarillado: los propietarios, arrendatarios, o titulares de cualquier derecho de uso de fincas que dispongan de fuentes propias de suministro de agua y que realicen vertidos a las redes de alcantarillado o estén obligados a conectar a las mismas.

5.3. Tendrán la consideración de responsables solidarios con el abonado los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

5.4. En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de este último.

Artículo 6.- Bases, cuotas y tarifas.

Las cuotas o importes a satisfacer por el obligado al pago se determinarán por aplicación del sistema tarifario contenido en los apartados siguientes y en las Tarifas vigentes aprobadas por el órgano competente.

El sistema tarifario se compone de un conjunto de conceptos relacionados a continuación que conforman el importe total que el usuario o beneficiario de los servicios debe pagar.

6.1. Base de cálculo.

La base de cada una de las tarifas estará constituida por dos elementos: uno representado por la disponibilidad del servicio en cuestión y otro determinable en función de la cantidad de agua, consumida o producida en la finca, y medida en metros cúbicos.

6.2. Cuotas y tarifas.

Las cuotas a satisfacer por los usuarios por cada uno de los servicios se determinarán aplicando a las bases de cálculo las tarifas correspondientes, que tienen una estructura binómica, que consta de una cuota fija y de una cuota variable.

6.2.1. Cuota fija o de servicio.

En concepto de cuota por disponibilidad del servicio, y como cantidad abonable periódicamente a todo suministro en vigor, se le girarán los importes mensuales o bimensuales (según sea cada caso) según el calibre del contador y el tipo de uso, con independencia de la utilización que hagan de los servicios.

6.2.2. Cuota variable o de consumo.

Se corresponde con la cantidad a satisfacer por el obligado al pago de forma periódica y en función del uso de los servicios.

Para el servicio de suministro de agua potable la cuota variable se calculará en función del consumo de agua realizado. La tarifa a aplicar será distinta según el tipo de uso al que esté destinado el servicio.

El cálculo de la cuota variable de alcantarillado se efectuará en función del consumo de agua potable registrado por el contador que controla dicho suministro o, en su caso, por estimación o de conformidad con los métodos de cálculo que se establecen en la presente ordenanza.

6.2.3. Las tarifas aplicables a las bases para el cálculo de la cuota son las que estén vigentes en cada momento para cada uno de los servicios.

6.2.4. Cuando existan inmuebles cuyos servicios se realicen de forma general, esto es, con un único contrato de suministro del que se benefician una pluralidad de viviendas o locales de negocio cuyos consumos individuales no sean identificables (edificios con contadores comunitarios) se aplicarán (i) tantas cuotas de servicio como unidades urbanas se integren en el edificio, cuantificadas para el contador de menor calibre y (ii) la cuota de consumo correspondiente a la tarifa doméstica, adecuando los bloques de consumo al número de cuotas de servicio liquidadas.

En el caso de redes privadas que dependan de contador general en cabeza de línea, el usuario estará obligado al pago de la parte proporcional de las posibles diferencias de consumo si las hubiera entre el contador general y los contadores individuales.

Artículo 7.- Modificación de tarifas.

El establecimiento o modificación de las tarifas corresponderá al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena.

No obstante, lo anterior, la entidad concesionaria de los servicios podrá realizar propuestas para la modificación de las tarifas, que deberá presentarla con la suficiente antelación y con el contenido que corresponda en cada caso de conformidad con las condiciones del contrato de gestión indirecta de servicios públicos y normativa sectorial aplicable.

Artículo 8.- Obligación de pago.

Se devengan las cuotas y nace la obligación de pago cuando se inicie la actividad que constituye su supuesto de exigibilidad, con las siguientes peculiaridades para cada uno de los servicios:

8.1. Abastecimiento de agua potable. Se entiende que nace la obligación de pago cuando se formalice el oportuno contrato o póliza de abono, o en su caso, desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de abastecimiento municipal o la misma debiera haberse solicitado o realizado.

El nacimiento de la obligación de pago de la tarifa por esta última modalidad se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente que pueda tramitarse para su autorización.

8.2. Alcantarillado. La obligación de pago nace cuando se formalice el oportuno contrato o póliza de abono, o en su caso, desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado, o la misma debiera haberse solicitado o realizado.

Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales tienen carácter obligatorio para todas las fincas de los municipios que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y existirá obligación de pago de la tarifa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red siempre que hayan sido debidamente requeridos para ello.

8.3. La obligación de pago por los servicios a que se refiere el artículo 3.1.d., cuando se trata de actividades o servicios periódicos y recurrentes o a los que corresponde facturación periódica, nace cuando en el momento en que se formalice el contrato de suministro y, cuando se trate de actividades puntuales, nace cuando se solicita a la CONCESIONARIA el correspondiente servicio o, en su caso, cuando por la misma se realizan las actividades que dan derecho a su exigibilidad.

Artículo 9.- Facturación y cobro.

9.1. Las cuotas exigibles por estas tarifas se liquidarán mediante factura periódica que expedirá la CONCESIONARIA al titular del contrato de suministro o abono o a quien resulte obligado al pago de conformidad con la presente ordenanza.

Al efecto de simplificar el cobro, se incluirán en una única factura las diversas tarifas siempre que en las facturas se incluyan de forma diferenciada las cuotas debidas a los servicios de abastecimiento y alcantarillado, así como los importes correspondientes a otras tarifas por servicios regulados en esta ordenanza que sean de facturación periódica, tales como tarifas por conservación de acometidas o de contadores.

Igualmente, como concepto diferenciado, podrán incluirse en la factura, tarifas, tasas, tributos o precios públicos titularidad de terceros que se devengasen en el mismo período, tales como tasas de basura, canon de saneamiento, etc.

Las facturas se remitirán por la CONCESIONARIA al domicilio de suministro salvo que el abonado u obligado al pago hubiera designado por escrito y con suficiente antelación un domicilio distinto, o salvo que a petición del obligado al pago, o por imposición legal, proceda la facturación electrónica, en cuyo caso las facturas se remitirán por correo electrónico a la cuenta indicada por el abonado u obligado al pago, o se notificarán conforme disponga la legislación aplicable, o estarán disponibles en la página web de la CONCESIONARIA.

9.2. Las facturas se emitirán con periodicidad bimestral, salvo los casos de abonados no domésticos en que la media de los consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 metros cúbicos mensuales, en cuyo caso se podrá aplicar la facturación mensual a solicitud del abonado.

9.3. En el supuesto de licencia de acometida u otras actividades o servicios no periódicos, el abonado o usuario vendrá obligado a presentar ante la CONCESIONARIA la correspondiente declaración o solicitud, según modelo determinado por ésta, que contendrá los elementos imprescindibles para la facturación precedente. En este caso, y demás supuestos amparados por el artículo 3.1.d) la factura se expedirá contra la solicitud de servicio o cuando por la CONCESIONARIA se haya realizado la actividad que dé lugar a la obligación de pago si la misma debe realizarse de oficio y no a solicitud del abonado o usuario.

9.4. Las bajas se harán efectivas a partir del día hábil siguiente a la solicitud de baja por parte del cliente. Para formalizar la baja el cliente deberá hacer efectiva la liquidación del importe pendiente de pago hasta la fecha de la solicitud, incluida la parte proporcional de los conceptos facturables hasta la fecha. La efectividad de esta baja queda condicionada a que el cliente facilite el acceso a los operarios para retirar el contador, así como a la liquidación definitiva del consumo registrado.

9.5. Los importes facturados deberán satisfacerse dentro del período de un mes siguiente a la fecha de emisión de la factura.

9.6. El pago de las deudas podrá realizarse en la forma siguiente:

a. Para los obligados al pago que hayan domiciliado el pago de las mismas, mediante cargo en la cuenta de la entidad bancaria que hayan señalado al efecto.

b. Para los obligados al pago que no hayan domiciliado el pago de las mismas o que habiéndolo hecho, por cualquier causa no haya sido satisfecha la deuda, a través de los canales de atención establecidos (Teléfono, Oficina Virtual alojada en el sitio web de la CONCESIONARIA o entidades colaboradoras.).

9.7. Las facturas no satisfechas se reclamarán por correo certificado con acuse de recibo o cualquier otro medio que permita tener fehaciencia de la recepción. En el supuesto de rechazo de la notificación o por deficiencias de la dirección facilitada por el obligado al pago, se especificarán las circunstancias del intento de la notificación y se tendrá por efectuado el trámite, quedando expedita su reclamación por la vía judicial.

9.8. En el caso en el que por error la CONCESIONARIA hubiera facturado cantidades inferiores a las debidas, se escalonará el pago de la diferencia en un plazo que, salvo acuerdo en contrario, será de igual duración que el período a que se extiendan las facturaciones erróneas, con un tope máximo de dos años.

Artículo 10.- Causas de suspensión del servicio.

10.1. La CONCESIONARIA, por incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta ordenanza y condiciones económicas por uso de los servicios, podrá suspender la prestación del servicio a los abonados, usuarios, u obligados al pago, en los casos siguientes:

a. Por el impago de tres períodos de facturación dentro del plazo establecido al efecto.

b. Cuando un usuario utilice o se beneficie de los servicios sin contrato escrito a su nombre que lo ampare y se niegue a su suscripción a requerimiento de la CONCESIONARIA.

c. Por falta de pago en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación, de las cantidades resultantes de liquidación o facturación firme de fraude, o en el caso de reincidencia en el mismo.

d. En todos los casos en que el abonado haga uso del agua que se le suministre en forma o para usos distintos de los contratados, siempre que ello tenga incidencia a efectos de facturación.

e. Cuando el abonado establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para suministro de agua a otras fincas, locales o viviendas diferentes a los consignados en su contrato de suministro.

f. Cuando por el personal de la CONCESIONARIA se encuentren derivaciones en las redes con consumo de agua sin contrato alguno, es decir, realizadas clandestinamente. En este caso se podrá efectuar el corte inmediato del suministro de agua en tales derivaciones, dando cuenta de ello, por escrito, a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Industria.

g. Cuando el abonado no cumpla, en cualquiera de sus aspectos, el contrato que tenga suscrito con la CONCESIONARIA o las condiciones generales de utilización de los servicios.

h. Cuando durante doce meses persista la imposibilidad de tomar la lectura del contador dentro del régimen normal establecido al efecto por causas imputables al abonado la CONCESIONARIA, podrá suspender, transitoriamente, el suministro, hasta tanto el abonado acceda a modificar, a su cargo y por su cuenta, la instalación del equipo de medida, de forma que no dificulte el acceso al mismo para poder tomar la lectura.

i. Por negligencia del abonado respecto de la reparación de averías en sus instalaciones si, una vez notificado por escrito por la CONCESIONARIA, transcurriese un plazo superior a siete días sin que la avería hubiese sido subsanada.

10.2. La suspensión en la prestación de los servicios por los anteriores motivos se efectuará de forma global, y se podrá realizar sin perjuicio del ejercicio de las acciones de orden civil o administrativo que la legislación vigente permita a la CONCESIONARIA para regularizar la situación económica por uso de los servicios, y sin perjuicio de otros posibles supuestos para la suspensión de los servicios que estén establecidos reglamentariamente.

10.3. Procedimiento de suspensión.

En los supuestos en que, con arreglo a esta Ordenanza, proceda la suspensión de los suministros, la CONCESIONARIA, dará cuenta al abonado por correo certificado, al Ayuntamiento, y al Organismo competente en materia de Industria, considerándose que queda autorizada para la suspensión del suministro si no recibe orden en contrario de dicho Organismo en el término de 15 días hábiles.

La suspensión del suministro de agua potable, salvo en los supuestos de corte inmediato, no podrá realizarse en días festivos o días en que, por cualquier motivo, no exista servicio administrativo y técnico de atención al público, a efectos de la tramitación completa del restablecimiento del servicio, ni en vísperas del día en que se den estas circunstancias.

La notificación de suspensión de suministro incluirá, como mínimo, los siguientes puntos:

- Nombre y dirección del abonado.
- Nombre y dirección de la finca a la que se presta el servicio.
- Fecha a partir de la cual se producirá el corte.
- Detalle de la razón que origina el corte.
- Nombre, dirección, teléfono y horario de las oficinas en las que pueden subsanarse las causas que originaron el corte.

El restablecimiento del servicio se realizará el mismo día o, en su defecto, al siguiente día hábil en que haya sido subsanada la causa que originó el corte de suministro.

La reconexión de los servicios se hará por la CONCESIONARIA, debiendo abonar previamente el usuario, por esta operación, los gastos de reconexión del suministro y demás servicios. La CONCESIONARIA no podrá percibir estos derechos si no se ha efectuado el corte de suministro.

10.4. Salvo en aquellos casos en que el inmueble beneficiario de los servicios cuente con fuentes propias de suministro de agua la suspensión del servicio de abastecimiento de agua potable conlleva la automática suspensión de los servicios de alcantarillado y el cese de la obligación de pago de las cuotas variables por uso de los mismos.

En caso de suspensión de los servicios por falta de pago, si en el plazo de 3 meses, contados desde la fecha del corte no se han pagado por el abonado los recibos pendientes y los gastos de reconexión, la CONCESIONARIA podrá dar por terminado el contrato, anulando las acometidas correspondientes, sin perjuicio de los derechos de la CONCESIONARIA a la exigencia del pago de la deuda y al resarcimiento de los daños y perjuicios a que hubiera lugar.

Artículo 11.- Consumos estimados.

11.1. Cuando no sea posible conocer los consumos de agua potable realmente realizados como consecuencia de avería en el equipo de medida, ausencia del abonado en el momento en que se intentó tomar la lectura, causas de fuerza mayor, o por otras causas no imputables a la CONCESIONARIA, la facturación del consumo se efectuará con arreglo al consumo realizado durante el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior; de no existir, se realizarán las facturaciones con arreglo a la media aritmética de los seis meses anteriores.

En aquellos casos en los que no existan datos históricos para poder obtener el promedio al que se alude en el párrafo anterior los consumos se determinarán en base al promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de períodos anteriores. Si tampoco esto fuera posible, se facturará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por treinta horas de utilización mensual (para un contar de 13 mm se estimará un consumo de 60 metros cúbicos mensuales o 120 metros cúbicos bimestrales).

Los consumos así estimados, tendrán el carácter de firme en el supuesto de avería en el contador, y a cuenta en los otros supuestos, en los que, una vez obtenida la lectura real, se normalizará la situación, por exceso o por defecto, en las facturaciones de los siguientes períodos a tenor de la lectura practicada en cada uno de ellos.

11.2. En caso de que en el período objeto de facturación se haya producido una fuga en la instalación interior de abastecimiento de agua del abonado o beneficiario de los servicios se seguirá el siguiente procedimiento para la facturación de los consumos:

* En caso de Detección de fugas en instalaciones particulares por personal de la CONCESIONARIA:

El lector, en el momento de la toma de lecturas, si registra un consumo muy superior al habitual, debe registrar la nota de lectura FI (Fuga Instalación). El lector, intentará avisar al cliente verbalmente en caso de encontrarse en la vivienda y dejará aviso, así como procederá a anotar en los comentarios del lector si se ha podido notificar verbalmente o si se requiere que se contacte telefónicamente desde el Servicio.

En la verificación de la lectura se comprueban las anotaciones del lector para asegurar que la fuga ha sido notificada, y en qué modo, o si se requiere contactar con el cliente telefónicamente.

El sistema en cualquier caso emitirá Carta de Fuga de forma automática.

* En caso de reclamación por fuga realizada por el Cliente:

En el caso de que el cliente contacte con nuestros servicios de Atención al Cliente para ver si existe alguna bonificación, se procederá de la siguiente manera.

En primer lugar, se solicitará del abonado la verificación de la existencia de la fuga mediante informe del seguro de la vivienda, o, en su defecto, factura oficial de reparación de esta.

Tal circunstancia será verificada, además, por nuestros servicios técnicos mediante inspección e informe, para determinar la existencia de esta.

Una vez comprobada y verificada la existencia de la fuga, se abrirá en el sistema informático un procedimiento de QyR, y se aplicarán los siguientes criterios de bonificación:

Clientes Particulares:

· Agua

Se aplicará la tarifa vigente aprobada por el Ayuntamiento de Cartagena a todos los metros registrados.

· Alcantarillado y canon

Se procederá a realizar una reducción del importe del alcantarillado y canon, aplicando el mismo consumo que el cliente hubiera tenido en igual período del año anterior, o si no existiese ese dato, con arreglo a la media aritmética del consumo de los seis meses anteriores, en el caso de fugas no vertidas.

Clientes comunitarios o grandes consumidores:

· Agua

Se aplicará la tarifa vigente aprobada por el Ayuntamiento de Cartagena a todos los metros registrados que superen el mismo consumo que el cliente hubiera tenido en igual período del año anterior, o si no existiese ese dato, con arreglo a la media aritmética del consumo de los seis meses anteriores.

· Alcantarillado y canon

Se procederá a realizar una reducción del importe del alcantarillado y canon, aplicando el mismo consumo que el cliente hubiera tenido en igual período del año anterior, o si no existiese ese dato, con arreglo a la media aritmética del consumo de los seis meses anteriores, en el caso de fugas no vertidas.

· Forma de pago

Se ofrecerá, así mismo, la posibilidad de realizar un fraccionamiento del pago en varias mensualidades.

Artículo 12.- Facultad de inspección.

12.1. Los inspectores autorizados estarán facultados, a los efectos de esta Ordenanza y del Reglamento del servicio, para visitar e inspeccionar fincas y locales en los que se utilicen las instalaciones correspondientes para conectarse a las redes municipales de abastecimiento y saneamiento, realizar toma de muestras, etc., observando si existe alguna irregularidad.

Tendrán la consideración de defraudadores los que sin el preceptivo contrato de suministro o, en su caso, sin la correspondiente autorización de la CONCESIONARIA, y consiguiente pago de las tarifas correspondientes, lleven a cabo las utilidades o aprovechamiento de los servicios establecidos en el Reglamento Regulador del Servicio.

Los actos defraudatorios y cualesquiera otros a los que correspondiese tal calificación, darán lugar a la inmediata suspensión del suministro y prestación de los servicios, sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder.

Con independencia de lo anterior, el defraudador vendrá siempre obligado a abonar el importe del consumo que se considere defraudado por los servicios que correspondiera, conforme a la liquidación que se practique por la CONCESIONARIA, además de los gastos inherentes a la reposición de los elementos alterados o dañados.

Comprobada la existencia de alguna anomalía, el inspector autorizado levantará Acta en la que hará constar: lugar y hora de la visita, descripción detallada de la anomalía observada y elementos de prueba, si existen, debiéndose invitar al titular de la finca, personal dependiente del mismo, familiar o cualquier testigo a que presencie la inspección y firme el Acta, pudiendo el interesado hacer constar, con su firma las manifestaciones que estime oportunas.

La negativa del interesado a la firma del Acta no afectará en nada a la tramitación y conclusiones a que se llegue en función del contenido del Acta, ni se tomarán en consideración las manifestaciones que haya hecho el interesado sin firmarlas.

12.2. Liquidación por defraudación. La CONCESIONARIA, a la vista del Acta y de las circunstancias consideradas en la misma, formulará liquidación que habrá de contener y comprender todos los conceptos que se vean afectados por la defraudación (agua potable, alcantarillado, etc.).

12.2.1. La liquidación por defraudación de agua potable se formulará, considerando los siguientes casos:

a.- Que no existiera contrato alguno para el suministro de agua (caso 1).

b.- Que, por cualquier procedimiento, fuese desmontado sin autorización de la CONCESIONARIA, manipulado o alterado el registro del contador o aparato de medida (caso 2).

c.- Que se realizasen derivaciones de caudal, permanente o circunstancial, antes de los equipos de medida (caso 3).

d.- Que se utilizase el agua para usos distintos de los contratados, afectando a la facturación de los consumos según la tarifa a aplicar (caso 4).

La CONCESIONARIA practicará la correspondiente liquidación, según los casos, de la siguiente forma:

Caso 1.- Se formulará una liquidación por fraude, que incluirá un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente hubiese correspondido a las instalaciones utilizadas para la acción fraudulenta, con un tiempo de tres horas diarias de utilización ininterrumpidas y durante el plazo que medie entre la adquisición de la titularidad o derechos de uso de las instalaciones citadas, y el momento en que haya subsanado la existencia del fraude detectado, sin que pueda extenderse en total a más de un año.

Caso 2.- Si se han falseado las indicaciones del contador o aparato de medida instalado, por cualquier procedimiento o dispositivo que produzca un funcionamiento anormal del mismo o se hayan alterado los precintos, se tomará como base para la liquidación de la cuantía del fraude la capacidad de medida del nominal, computándose el tiempo a considerar en tres horas diarias desde la fecha de la última verificación oficial del contador, sin que este tiempo exceda del año, descontándose los consumos que durante ese período de tiempo hayan sido abonados por el autor del fraude.

Caso 3.- Si el fraude se ha efectuado derivando el caudal antes del aparato contador, se liquidará como en el caso primero, de no existir contrato de suministro, y sin hacerse descuento por el agua medida por el contador.

Caso 4.- En este caso, la liquidación de la cuantía del agua utilizada en forma indebida se practicará a favor de la CONCESIONARIA, aplicando al consumo la diferencia existente entre la tarifa que en cada período correspondiese al uso real que está dando al agua, y las que, en dicho período, se han aplicado en base al uso contratado. Dicho período no podrá ser computado en más de un año.

12.2.2. La liquidación por defraudación de alcantarillado, que se formulará teniendo en cuenta los siguientes casos:

a.- En el supuesto de que la finca disponga de suministro de agua contratado con la CONCESIONARIA, la liquidación por fraude incluirá un consumo equivalente a la cantidad que se debería haber facturado conforme a la aplicación de las tarifas correspondientes.

b.- En las fincas con abastecimiento de agua no suministrada por la CONCESIONARIA, y vertidos de aguas procedentes de extracciones de capas freáticas, la base de la liquidación la constituirá la cantidad realmente vertida según aforo, de acuerdo con el diámetro de la acometida, considerándose un consumo por un tiempo de tres horas diarias de utilización ininterrumpida y durante el plazo que medie entre la adquisición de la titularidad y el momento en que se haya subsanado la existencia de defraudación detectada, sin que pueda extenderse en total a más de un año.

c.- Cuando no pudiere cuantificarse la defraudación en la forma indicada en el párrafo anterior se efectuará el equivalente a un consumo de 45 metros cúbicos por cada mes, por vivienda o local, por un período que no excederá de un año, por prestación del servicio de alcantarillado.

d.- Tratándose de industrias, la defraudación se cuantificará en todo caso por aforo realizado por los técnicos de la CONCESIONARIA, debiendo unirse al Acta estudio detallado y razonado en el que se valore la cantidad de agua vertida a la red, sin que en ningún caso se valoren más de un año desde la fecha del Acta. De esta valoración se dará traslado al interesado para que pueda formular en término de 15 días, valoración contradictoria, si lo estima oportuno, en la que ofrezca los medios de prueba para demostrar que, en su caso, el agua vertida ha sido inferior a la señalada en dicha valoración.

e.- El mismo criterio señalado en el párrafo anterior se aplicará en el caso de que se detecten vertidos fraudulentos procedentes de fuentes de aguas propias de la finca mezcladas en el vertido con agua procedente de la red. En este caso la medición se realizará por los criterios señalados en los párrafos precedentes que sean de aplicación, según se trate de vivienda o industrias.

12.2.3. Formulada la liquidación por la CONCESIONARIA por los conceptos que correspondan se notificará al interesado, que contra la misma podrá formular reclamación ante la CONCESIONARIA, en el plazo de 15 días a contar desde la notificación de dicha liquidación.

12.2.4. El importe del fraude deducido con arreglo a los preceptos establecidos en los párrafos anteriores estará sujeto a los impuestos que le fueran repercutibles, debiéndose consignar la cuantía de los mismos en las correspondientes liquidaciones.

12.2.5. La CONCESIONARIA estará asistida, con independencia de la liquidación de defraudación, de las acciones legales que le asistan.



Disposición final y derogatoria.

La presente Ordenanza deroga las Ordenanzas Fiscales que la contradigan, modificando igualmente el Reglamento del Servicio en aquellas materias que se regulan en la presente Ordenanza en lo que sean contradictorias ambas regulaciones, así como el Acuerdo de Pleno de fecha veintiocho de abril de dos mil veintidós relacionado con el objeto de la presente.



ANEXO I

TARIFAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Cuota Fija o de Servicio Calibre del contador (mm)	2022 euros/mes
13 mm	6,5276
15 mm	6,5276
20 mm	37,0402
25 mm	60,2217
30 mm	103,5386
40 mm	140,4867
50 mm	221,7405
65 mm	443,4151
80 mm	775,8939
100 mm	1.293,0864
125 mm	1.847,2399
> 125 mm	2.586,0938
Comunidades Euros/vivienda/mes	6,5276

Cuota Variable o de consumo	2022
Uso doméstico	
Bloques	euros/m3
De 0 m3/bim a 9 m3/bim	0,542100
De 10 m3/bim a 27 m3/bim	1,449535
De 28 m3/bim a 80 m3/bim	1,944467
Mas de 80 m3/bim	2,803300
Comunidades (proporcional nº viviendas)	
Bloques	euros/m3
De 0 m3/bim a 9 m3/bim	0,542100
De 10 m3/bim a 27 m3/bim	1,449535
De 28 m3/bim a 80 m3/bim	1,944467
Mas de 80 m3/bim	2,803300
Pensionistas	
Bloques	euros/m3
De 0 m3/bim a 13 m3/bim	0,000000
De 14 m3/bim a 27 m3/bim	1,449535
De 28 m3/bim a 80 m3/bim	1,944467
Mas de 80 m3/bim	2,211772
Familia numerosas 3 hijos	
Bloques	euros/m3
De 0 m3/bim a 9 m3/bim	0,515600
De 10 m3/bim a 27 m3/bim	0,620311
De 28 m3/bim a 80 m3/bim	1,849207
Mas de 80 m3/bim	2,103340
Familia numerosas 4-5 hijos	
Bloques	euros/m3
De 0 m3/bim a 9 m3/bim	0,515600
De 10 m3/bim a 80 m3/bim	0,620311
Mas de 80 m3/bim	2,105830
Familia numerosas 6-7 hijos	
Bloques	euros/m3
De 0 m3/bim a 9 m3/bim	0,515600
Mas de 9 m3/bim	0,620311
Familia numerosas más de 7 hijos	
Bloques	euros/m3
De 0 m3/bim a 9 m3/bim	0,515600
Más de 9 m3/bim	0,465374



Cuota Variable o de consumo	2022
Comercial	
Bloques	euros/m3
De 0 m3/bim a 9 m3/bim	0,542100
De 10 m3/bim a 27 m3/bim	1,342800
De 28 m3/bim a 80 m3/bim	1,342800
Mas de 80 m3/bim	1,342800
Hoteles	
Bloques	euros/m3
De 0 m3/bim a 9 m3/bim	1,342800
De 10 m3/bim a 27 m3/bim	1,342800
De 28 m3/bim a 80 m3/bim	1,342800
Mas de 80 m3/bim	1,342800
Industrial	
Bloques	euros/m3
Todos los m3/bim	1,479356
Potalmenor	
Bloques	euros/m3
Todos los m3/bim	0,725025
Marina	
Bloques	euros/m3
Todos los m3/bim	0,019700
Tarifa de fugas	
Bloques	euros/m3
Todos los m3/bim	1,000000

**FÓRMULA REVISIÓN AUTOMÁTICA DE TARIFA POR VARIACIÓN
PRECIO DE M.C.T.**

Dada la importancia del presente capítulo de coste, caso de producirse un incremento en el precio del agua suministrada en alta se deberá proceder a la actualización de la tarifa de agua de forma que el incremento del precio del agua sea cubierto por los ingresos procedentes de la nueva tarifa, es decir, que el efecto sea neutro y se mantenga el equilibrio económico del servicio.

Este mecanismo automático sería una fórmula con la que se establecería un suplemento que se aplicará en caso de producirse un incremento en el precio de compra de agua sobre el valor de **0,6905 €/ m³**, con el cual se ha confeccionado este estudio.

La fórmula que nos determina el incremento de la tarifa será:

$$K = \frac{\text{Cte} \times F \times (P_2 - P_1)}{I_c} + 1$$

Donde:

K = Coeficiente multiplicador de las distintas tarifas para actualización de las mismas.

Cte = Factor constante igual a 1,14

F = Total de agua comprada, en m³, prevista para el año en curso.

P₂ = Coste del m³ de agua comprada después de la subida.

P₁ = Coste del m³ de agua comprada antes de la subida.

I_c = Ingresos por cuota de consumo que se obtienen por tarifa de antes de la subida.

Este coeficiente multiplicador (**K**), que afectará exclusivamente a las Tarifas por **cuota de consumo**, se aplicará automáticamente, a partir del momento en que se incremente el precio del agua comprada para el suministro del abastecimiento.

TARIFAS DE SANEAMIENTO PARA EL AÑO 2022	
Cuota Fija o de Servicio	2022
Todos los calibres (euros/mes/vivienda)	2,970800
Cuota Variable o de consumo	
COLECTIVO	euros/m3
Doméstico	0,221800
Comercial/Hoteles	0,221800
Industrial Tipo A	0,624550
<p>Se aplicará esta tarifa a aquellos vertidos no domésticos ni comerciales cuya carga contaminante se encuentre entre los límites marcados por la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Alcantarillado y hasta un 100% por encima de cualquiera de los parámetros establecidos en el art. 29.10 del "Capítulo IV - Normas de Vertido" a la Red de la Ordenanza.</p>	
Industrial Tipo B	0,896570
<p>Se aplicará esta tarifa a aquellos vertidos no domésticos ni comerciales cuya carga contaminante se encuentre entre un 100% y un 150% por encima de cualquiera de los parámetros establecidos en el art. 29.10 del "Capítulo IV - Normas de Vertido" a la Red de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Alcantarillado.</p>	
Industrial Tipo C	1,952211
<p>Se aplicará esta tarifa a aquellos vertidos no domésticos ni comerciales cuya carga contaminante se encuentre entre un 150% y un 250% por encima de cualquiera de los parámetros establecidos en el art. 29.10 del "Capítulo IV - Normas de Vertido" a la Red de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Alcantarillado. Está prohibido que los vertidos lleven una carga contaminante que supere el límite establecido del 250% por encima de los parámetros fijados por la Ordenanza.</p>	
<p>A las empresas que no declarasen la calidad de sus vertidos se les aplicará el precio de la Tarifa Industrial Tipo C.</p>	

Tarifas de contadores para el año 2022

TARIFAS DE MANTENIMIENTO DE CONTADORES	
Cuota Fija o de Servicio	2022
Calibre del contador (mm)	euros/mes
13 mm	0,6891
15 mm	0,6891
20 mm	1,7167
25 mm	2,4127
30 mm	3,4336
40 mm	6,9018
50 mm	10,4166
65 mm	13,6180
80 mm	17,0400
100 mm	23,8489
125 mm	23,8489
> 125 mm	23,8489
COMUNIDADES	0,6891
Euros/vivienda/mes	

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

4790 Información pública parcial de la aprobación provisional de la Modificación Puntual 57 el PGMO de Mazarrón, Sector S-05-04 "Los Llanos del Alamillo".

El Pleno de la Corporación en su sesión del día 30 de agosto de 2022 acordó, desestimar las alegaciones presentadas en el período de información pública del acuerdo de Pleno de 30 de noviembre de 2021 mediante el cual se aprobó con carácter provisional la Modificación Puntual 57 el PGMO de Mazarrón, Sector S-05-04 "Los Llanos del Alamillo"; y aprobar nuevamente con carácter provisional la Modificación Puntual 57 el PGMO de Mazarrón, Sector S-05-04 "Los Llanos del Alamillo".

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos de someterla a información pública parcial en lo referente a las modificaciones operadas por la concreción del nuevo DPMT por el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La resolución municipal que se cita y la modificación puntual parcial se ponen a disposición del público en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.mazarron.es/es/infraestructuras-y-urbanismo/planes/>

Mazarrón, 5 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

4791 Cambio de uso de suelo no urbanizable.

La Junta de Gobierno Local de 9 de septiembre de 2022 adoptó acuerdo para informar favorablemente la solicitud tramitada por CONEXMUL SL, según el expediente ASNU/0002/2022, para el cambio de uso de la parcela sita en suelo no urbanizable, 5b, Agrícola Secano, Paraje Yéchar, polígono 40, parcela 28, para la implantación de una planta de acopio y valoración de RCD's.

Asimismo se acuerda abrir un período de información pública de 20 días a los efectos de presentación de alegaciones. La documentación se podrá consultar en las dependencias municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://mula.es/web/transparencia/informacion-de-relevancia-juridica-exposicion-publica/>.

Mula, 12 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4792 Edicto de aprobación del padrón del IAE 2022.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia de 14 de septiembre de 2022 ha sido aprobado el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2022, y autorizado por la Jefatura de la Dependencia de Recaudación el padrón cobratorio correspondiente a dicho impuesto, poniendo al cobro en la Recaudación Municipal los correspondientes recibos en el periodo voluntario de ingreso que comprenderá del día 1 de octubre al día 5 de diciembre de 2022, ambos incluidos.

Este padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Asimismo, los datos contenidos en dicho padrón podrán ser consultados con certificado digital, en la Oficina Virtual de la Agencia Municipal Tributaria, accediendo a la opción "Bienes y tasas". En caso de no disponer de certificado digital, se podrá utilizar una clave segura de usuario, que se puede obtener llamando al teléfono 968 355 002.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición, se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BOR n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de **recurso contencioso-administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El periodo voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es del 1 de octubre al 5 de diciembre de 2022, ambos incluidos.

Para aquellos recibos que no se encuentren domiciliados, el pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados. Asimismo el documento de ingreso podrá obtenerse a través de:

Oficina Virtual Tributaria <https://sedeamt.murcia.es/>

Atención telefónica 968355002

Correo electrónico a la dirección aytomurcia@canaltributos.com

Son entidades colaboradoras: Sabadell, Cajamar, Caja Rural Central, Banco Bilbao-Vizcaya-Argenteria y Banco Santander.

Los recibos no domiciliados pueden pagarse también a través de la pasarela de pago de la que dispone la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Murcia (<https://sedeamt.murcia.es/>), desde la opción "Pagar impuestos, tasas y multas".

Asimismo, quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4 (junto a Virgen de los Peligros) y Av. Juan Carlos I, n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, n.º 23 de El Palmar, C/ Pencho Tomás, n.º 7 de Beniaján, Pza. Enrique Tierno Galván, n.º 2 de Cabezo de Torres, C/ Pina de Puente Tocinos, C/ Cura Jiménez n.º 30 de Alquerías, C/ Fundador Maciascoque n.º 3 de Guadalupe y C/ San Pedro n.º 3 de Los Martínez del Puerto.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 14 de septiembre de 2022.—El Alcalde, P.D. (Decreto Alcaldía 30/03/2021), la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Alarcón Terroso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4793 Aprobación del padrón de la tasa por utilización privativa de la vía pública con cajeros automáticos del año 2022.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia de 14 de septiembre de 2022 ha sido aprobado el padrón de la Tasa regulada en la Ordenanza Fiscal 2.1. por Utilización Privativa de la Vía Pública con Cajeros Automáticos del año 2022, y autorizado por la Jefatura de la Dependencia de Recaudación el padrón cobratorio correspondiente a dicha tasa, poniendo al cobro en la Recaudación Municipal los correspondientes recibos en el periodo voluntario de ingreso que comprenderá del día 5 de octubre al día 5 de diciembre de 2022, ambos incluidos.

Este padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Asimismo, los datos contenidos en dicho padrón podrán ser consultados con certificado digital, en la Oficina Virtual de la Agencia Municipal Tributaria, accediendo a la opción "Bienes y tasas". En caso de no disponer de certificado digital, se podrá utilizar una clave segura de usuario, que se puede obtener llamando al teléfono 968 355 002.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición, se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BORM n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El periodo voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es del 5 de octubre al 5 de diciembre de 2022, ambos incluidos.

Para aquellos recibos que no se encuentren domiciliados, el pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados. Asimismo el documento de ingreso podrá obtenerse a través de:

Oficina Virtual Tributaria <https://sedeamt.murcia.es/>

Atención telefónica 968355002

Correo electrónico a la dirección aytomurcia@canaltributos.com

Son entidades colaboradoras: Sabadell, Cajamar, Caja Rural Central, Banco Bilbao-Vizcaya-Argenteria y Banco Santander.

Los recibos no domiciliados pueden pagarse también a través de la pasarela de pago de la que dispone la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Murcia (<https://sedeamt.murcia.es/>), desde la opción "Pagar impuestos, tasas y multas".

Asimismo, quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4 (junto a Virgen de los Peligros) y Av. Juan Carlos I, n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, n.º 23 de El Palmar, C/ Pencho Tomás, n.º 7 de Beniaján, Pza. Enrique Tierno Galván, n.º 2 de Cabezo de Torres, C/ Pina de Puente Tocinos, C/ Cura Jiménez n.º 30 de Alquerías, C/ Fundador Maciascoque n.º 3 de Guadalupe y C/ San Pedro n.º 3 de Los Martínez del Puerto.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 14 de septiembre de 2022.—El Alcalde, P.D. (Decreto Alcaldía 30/03/2021), la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Alarcón Terroso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4794 Aprobación definitiva del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2022.

El Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de septiembre de 2022 ha aprobado, con carácter definitivo, el Presupuesto General de esta Corporación para 2022, una vez resueltas las reclamaciones presentadas contra el mismo durante el período de exposición, que tuvo lugar tras la aprobación inicial, conforme al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de 1 de agosto de 2022. De conformidad con lo previsto en el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se inserta resumido por capítulos el mencionado Presupuesto General de esta Entidad Local, integrado por el del propio Ayuntamiento y el Organismo autónomo "Fundación Museo Ramón Gaya".

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2022. RESUMEN DE ENTIDADES POR CAPÍTULOS.			
ESTADO DE INGRESOS			
CAPÍTULOS	Ayuntamiento	Fundación M. R. Gaya	TOTAL AGREGADO
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS			
1. IMPUESTOS DIRECTOS	195.474.000	0	195.474.000
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	21.666.500	0	21.666.500
3. TASAS, P. PÚBL. Y OTROS ING.	75.098.355	11.000	75.109.355
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	113.840.856	537.000	114.377.856
5. INGRESOS PATRIMONIALES	5.124.513	0	5.124.513
A1. OPERAC. CORRIENTES (1-5)	411.204.224	548.000	411.752.224
6. ENAJENACIÓN INVER. REALES	7.981.371	0	7.981.371
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	900.000	0	900.000
A2. OPERAC. CAPITAL (6-7)	8.881.371	0	8.881.371
SUMA OPER NO FINANCIERAS (1-7)	420.085.595	548.000	420.633.595
B. OPERACIONES FINANCIERAS			
8. ACTIVOS FINANCIEROS	3.149.100	0	3.149.100
9. PASIVOS FINANCIEROS	28.000.000	0	28.000.000
SUMA OPERAC. FINANCIERAS (8-9)	31.149.100	0	31.149.100
TOTAL INGRESO AGREGADO	451.234.695	548.000	451.782.695
ESTADO DE GASTOS			
CAPÍTULOS	Ayuntamiento	Fundación M. R. Gaya	TOTAL AGREGADO
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS			
1. GASTOS DE PERSONAL	157.500.000	352.072	157.852.072
2. GASTOS CTES. EN BIENES Y SERV.	180.996.466	195.328	181.191.794
3. GASTOS FINANCIEROS	822.196	600	822.796
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	46.207.457	0	46.207.457
5. FONDO DE CONTINGENCIA	2.116.200	0	2.116.200
A1. OPERAC. CORRIENTES (1-5)	387.642.319	548.000	388.190.319
6. INVERSIONES REALES	35.816.299	0	35.816.299
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.897.500	0	1.897.500
A2. OPERAC. CAPITAL (6-7)	37.713.799	0	37.713.799
SUMA OPER NO FINANCIERAS (1-7)	425.356.118	548.000	425.904.118
B. OPERACIONES FINANCIERAS			
8. ACTIVOS FINANCIEROS	4.210.924	0	4.210.924
9. PASIVOS FINANCIEROS	21.667.653	0	21.667.653
SUMA OPERAC. FINANCIERAS (8-9)	25.878.577	0	25.878.577
TOTAL GASTO AGREGADO	451.234.695	548.000	451.782.695

Asimismo y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 126 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a continuación se incluye el resumen de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Murcia y del OO.AA. "Fundación Museo Ramón Gaya", aprobadas conjuntamente con el Presupuesto:

PLANTILLA PRESUPUESTARIA AÑO 2022

1) AYUNTAMIENTO

GRUPO	NIVEL	Organos de Gobierno	Personal Directivo	Personal Eventual	Funcionarios	Laborales	TOTAL
Total O.G.		29					29
A1	23				28	2	30
	24				122	1	123
	25				18		18
	26			4	65		69
	28				64	1	65
	29				22		22
	30			14	1	10	25
Total A1			14	5	329	4	352
A2	20			1			1
	21				11		11
	22			3	334	3	340
	23				144	1	145
	24			1	84	1	86
	25			2	28		30
26			1	24		25	
Total A2				8	625	5	638
C1	13				3		3
	15				10		10
	16				129	2	131
	17				198		198
	18			2	302	10	314
	19				670		670
	20			3	16		19
21				19		19	
22			8	282	3	293	
Total C1				13	1.629	15	1.657
C2	13			2	2		2
	15			2	366	141	509
	16				221	1	222
	17				21		21
	18			1	81	8	90
25				1		1	
Total C2				3	692	150	845
A.P.	13				18	189	307
	14				34	158	192
	15				1		1
Total A.P.					153	347	500
TOTALES		29	14	29	3.428	521	4.021

2) ORGANISMO AUTÓNOMO "FUNDACIÓN MUSEO RAMÓN GAYA"

GRUPO	NIVEL				Laborales	TOTAL
A1	26				1	1
A2	22				1	1
C1	22				5	5
Total O.A.					7	7
TOTALES					7	7

Contra la aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el BORM, según lo señalado en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con lo establecido en el artículo 171.1 del R.D. Legislativo 2/2004 antes mencionado.

Murcia a 23 de septiembre de 2022.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4795 Acuerdo de Junta de Gobierno de 1 de julio de 2022 por el que se aprueba la segregación de la parcela P-22-2 del P.P. ZG-SG-Ct6 Cabezo de Torres, la adscripción de una porción segregada al servicio de limpieza urbana para Ecoarque y la afectación al dominio público de dicha porción.

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión ordinaria del día 1 de julio de 2022, acordó la segregación en dos porciones de la parcela P-22-2 situada en el Plan Parcial ZG-SG-Ct6, de Cabezo de Torres, la adscripción de la porción A de las segregadas al Servicio de Limpieza Urbana y Gestión de Residuos municipal para la ubicación de un Ecoarque y la afectación al dominio público de dicha porción A»;

PORCIÓN A:

- Parcela Ecoarque P-22-2(a). Tiene una superficie de 3.600,00 m² y linda: Norte, Calle 7b (UA/PP ZG-SG-Ct6); Este, Calle 3 (este) (UA/PP ZG-SG-Ct6); Sur, Límite del Sector; y Oeste, Resto de parcela segregada.

Y proceder a su calificación jurídica como bien demanial de servicio público, para su vinculación al contrato del servicio de limpieza viaria y gestión de residuos.

De conformidad con el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., para examinar el expediente 2021/062/000464 en el Servicio de Patrimonio de este Ayuntamiento, en la 3.º planta de la Casa Consistorial o a través de su puesta a disposición de manera electrónica en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia, previa solicitud remitida al citado servicio; a fin de alegar o formular las reclamaciones que estimen pertinentes. En caso de no producirse éstas, la afectación al dominio público del referido inmueble se considerará definitivamente aprobada.

En Murcia, a 4 de abril de 2022.—El Alcalde, José Antonio Serrano Martínez, P.D. la Jefa del Servicio de Patrimonio, M.ª Ángeles Cantero Egea.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

4796 Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del Ejercicio de 2021, integrada por la del propio Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y las de las Sociedades Municipales de participación íntegramente municipal, tras su examen por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2021, por plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones a la misma.

Puerto Lumbreras, 20 de septiembre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, María de los Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

4797 Convocatoria y bases de selección para la provisión de tres plazas de Agente de Policía Local, mediante promoción interna, por el sistema concurso-oposición.

La Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 292/2022, de fecha 15 de septiembre de 2022, ha resuelto aprobar las Bases y Convocatoria para proveer tres plazas de Agente de Policía Local, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2022, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

“Bases reguladoras del proceso de selección convocado para la provisión como funcionarios de carrera, de tres plazas de Agente de Policía Local, mediante promoción interna, por el sistema concurso-oposición

Primera.- Objeto de la convocatoria.

De conformidad con la Disposición adicional 2.ª de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera, mediante promoción interna, por el sistema de concurso oposición, de tres plazas de Agente de Policía Local de Ricote, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo C, subgrupo “C-1”, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C, subgrupo “C-1” (según artículo 76 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público)”.

Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía Local.

Denominación: Agente de Policía Local.

El proceso selectivo, se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y, en lo no previsto en ellas, le será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Ley 39/2015, de 1 de octubre; Ley 40/2015, de 1 de octubre; Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo; la Ley 6/2019, de 4 de abril; Decreto 82/1990, de 16 de octubre y demás legislación concordante que resulte de aplicación.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1. Tener la nacionalidad española. Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2. Tener la condición de personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Ricote, como Auxiliar de policía, con una antigüedad de, al menos, dos años en la citada categoría.

3. Estar en posesión del título académico exigible para el ingreso en el grupo C, subgrupo C1 (Bachiller, o título de Técnico o equivalente).

De conformidad con la Disposición adicional segunda de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se exime de la necesidad de poseer la titulación requerida para el subgrupo C1 a quienes cuenten con una antigüedad de 10 años como Auxiliar de policía, o de cinco años con la superación de un curso específico de formación que haya sido impartido por Escuela o Instituto para la formación de funcionarios de acuerdo con contenidos previamente homologados.

4. Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A2 y B o equivalentes.

5. Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

6. No hallarse en situación de segunda actividad, y encontrarse en situación de servicio activo como Auxiliar de Policía del Ayuntamiento de Ricote a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancia.

7. Comprometerse a portar armas y a usarlas, mediante declaración jurada que deberá acompañarse a la instancia para participar en el proceso selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria.

8. Carecer de antecedentes penales.

9. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.

10. No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria. No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Régimen de incompatibilidades.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades que establece la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Instancias.

4.1- Forma y presentación.

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo, cuyo modelo, según Anexo I, se facilitará en el Ayuntamiento, irán dirigidas a el Sr. Alcalde de Ricote, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ricote. El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2- Documentos que deben acompañar la solicitud.

Para ser admitido y tomar parte en el proceso de selección, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, así como la enumeración de los méritos presentados, adjuntando la siguiente documentación:

a. Sobre cerrado que incluya los documentos originales acreditativos de los méritos que se aleguen o fotocopias compulsadas de los mismos, no pudiendo ser tenidos en cuenta en el concurso aquellos documentos que se aporten una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

b. Declaración jurada que figura como Anexo II, (comprometerse a portar arma de fuego reglamentaria, y en su caso, llegar utilizarla, según normativa vigente).

c. Fotocopia compulsada del DNI.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, y en el plazo máximo de diez días naturales, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, determinando el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio y composición del Tribunal calificador. La resolución se publicará en el BORM y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, estableciendo un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de posibles defectos.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se publicará nuevamente en el BORM y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las restantes publicaciones se efectuarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Sexta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal que se constituirá para la valoración del proceso selectivo estará formado por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, que serán designados por el Sr. Alcalde. Junto con los titulares serán nombrados los respectivos suplentes.

La designación nominal de los miembros del Tribunal Calificador se efectuará en la resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, y estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Ricote, o de un municipio de la Región de Murcia, que pertenezca al mismo grupo de clasificación o grupo superior a aquel en el que se integran las plazas convocadas.

Vocales:

- El Jefe del Cuerpo de Policía Local de un municipio de la Región de Murcia.

- Un Policía Local de un municipio de la Región de Murcia que pertenezca a igual o superior categoría a las plazas convocadas.

- Un funcionario de la Administración regional propuesto por la Dirección General competente en materia de coordinación de policías locales (artículo 32.3 de la Ley 6/2019, de 4 de abril).

Secretario-Vocal: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría.

El Tribunal podrá contar con asesores especialistas, que serán designados por el Sr. Alcalde, y que sólo podrán actuar en el ámbito de sus respectivas especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse, pudiendo también los aspirantes recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrá formar parte del Tribunal calificador.

Todos los miembros del Tribunal serán personal funcionario de carrera y deberán pertenecer a un grupo de clasificación profesional de personal funcionario igual o superior a aquel en el que se integren las plazas convocadas y, en el caso de ser miembros de un Cuerpo de Policía Local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente plaza objeto de convocatoria.

A efectos de percepción de asistencias a los miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, así como a las disposiciones posteriores que actualicen el importe de las indemnizaciones.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Desde la terminación de un ejercicio y comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 10 días.

Los opositores serán convocados en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, que será debidamente justificado y que apreciará libremente el Tribunal. El orden de actuación de los opositores, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, comenzará por aquéllos cuyo primer apellido empiece por la letra "A".

Octava.- Fases de las pruebas selectivas.

A) Fase de concurso, máximo de 15 puntos.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar las instancias serán valorados por el tribunal con arreglo al siguiente baremo:

1) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 7 PUNTOS).

Por servicios prestados en la categoría de Auxiliar de la Policía Local o análogos, a razón de 0,050 puntos por mes completo de servicio activo. La experiencia laboral deberá acreditarse mediante informe de vida laboral.

2) TITULACIÓN ACADÉMICA (MÁXIMO 2 PUNTOS).

Por estar en posesión de otras titulaciones académicas oficiales distintas a la que se utilice para tomar parte en esta convocatoria, según la siguiente escala:

- Doctor: 2,00 puntos.
- Máster de postgrado o programa de doctorado: 1,50 puntos.
- Título de Grado o Licenciado: 1 puntos.
- Diplomatura: 0,50 puntos.

Las Titulaciones inferiores no serán acumulables a las superiores cuando sean necesarias para la obtención de las mismas. Las titulaciones valoradas por el tribunal y que estén relacionados con áreas de conocimiento policial se les sumará 0,25 puntos.

3) CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO (MÁXIMO 6 PUNTOS):

Los certificados por asistencia a cursos, seminarios, congresos o jornadas de carácter docente relativas o relacionadas con áreas de conocimientos de la actividad policial, organizados por cualquier Administración Pública o sus Organismos Autónomos, Universidades, Fundaciones, Sindicatos, Asociaciones, Federación o Mancomunidad de Municipios, Colegios Oficiales o Profesionales, CROEM, Cámaras de Comercio, Entidades o Centros acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas o federaciones deportivas, se valorarán a 0,020 puntos/hora lectiva. Los certificados que no acrediten las horas de duración, se valorarán a 0,20/certificado.

B) Fase de oposición, máximo 30 puntos.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas:

1.º Ejercicio (Máximo 10 Puntos): Contestar, por escrito, en un período máximo de 90 minutos, a dos temas elegidos por el Tribunal entre los que figuren en el programa de la convocatoria. (Anexo III)

2.º Ejercicio (Máximo 10 Puntos): Consistirá en responder por escrito, en un periodo máximo de 60 minutos, un tema propuesto por el Tribunal, sobre el régimen jurídico municipal de los contenidos en el programa de la convocatoria (temas: 3, 4, 5, 6, 9, 39 y 40)

3.º Ejercicio (Máximo 10 Puntos): Resolver en el tiempo máximo de 90 minutos dos propuestas prácticas, a elegir por el aspirante entre las 4 que proponga el Tribunal, que versarán sobre materias policiales.

Los ejercicios segundo y tercero habrán de ser leídos por el aspirante en sesión pública en la fecha que señale el Tribunal, pudiendo ser objeto de cuantas preguntas el Tribunal estime necesarias para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición del aspirante.

Novena.- Calificación de los ejercicios.

1. Todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio. En los ejercicios que se califican de 0 a 10 puntos será preciso obtener un mínimo de 5 puntos para superarlos y poder pasar al siguiente.

2. Las puntuaciones de los aspirantes que hayan superado cada ejercicio se harán públicas una vez otorgadas, y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente, siendo expuestas en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el lugar donde se celebraron las pruebas.

3. La calificación obtenida por cada uno/a de los aspirantes en los ejercicios y pruebas calificables de 0 a 10 puntos, será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta, por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, a cuyo efecto se sumarán los puntos otorgados por cada miembro del Tribunal, dividiendo el resultado por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación del ejercicio o prueba.

4. La calificación definitiva de la fase de oposición estará determinada por la suma aritmética de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios por los aspirantes que los hayan superado. La calificación definitiva de la fase de concurso será la resultante de sumar las puntuaciones otorgadas a cada aspirante respecto de cada uno de los méritos valorables según la letra A) de la base octava. La calificación global del concurso-oposición será la resultante de sumar la puntuación obtenida en la fase de concurso y la obtenida en la fase de oposición.

Décima.- Relación de aprobados y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y formalizará propuesta de nombramientos a favor de los aspirantes que hayan sido aprobados, elevándola al órgano municipal competente.

Los aspirantes propuestos aportarán en Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos originales acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, lo que acreditarán mediante certificación de la Entidad u Organismo al que estuvieran adscritos, así como demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor justificado, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Undécima.- Nombramiento en prácticas.

Los nombramientos como funcionarios en prácticas de los aspirantes aprobados y que hayan acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, se efectuará por el Sr. Alcalde. Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión como funcionarios en prácticas y prestar el juramento o promesa legalmente establecida en el plazo máximo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de notificación del nombramiento o en el que se determine, específicamente, en la resolución. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, la fase del curso selectivo de formación.

Duodécima.- Curso selectivo de formación.

1. El/la aspirante nombrado en prácticas deberá realizar el Curso Selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por el Centro de Formación correspondiente de la Administración Regional, a que hace referencia la Disposición

Adicional Segunda en su apartado segundo de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, el citado Curso Selectivo con la calificación de apto.

2. Cuando durante el desarrollo del curso Selectivo se detectase que el Funcionario/a en prácticas observara una conducta que no se ajustara a las normas dictadas por el coordinador del curso, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros/as o adopción de comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que pretende pertenecer, se dará cuenta de tal situación, por el coordinador, al Sr. Alcalde-Presidente, quien oídos los interesados/ as, resolverá lo conveniente, pudiendo adoptarse resolución de pérdida de la condición de funcionario/a en prácticas y baja del curso.

3. El funcionario en prácticas percibirá las retribuciones inherentes a tal condición. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.

4. El aspirante que no supere el Curso Selectivo perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, declarándose así mediante resolución motivada del Alcalde.

Decimotercera.- Nombramiento como funcionario de carrera.

Los nombramientos como funcionarios de carrera de los aspirantes propuestos, únicamente podrá efectuarse una vez superado el curso selectivo, para lo cual deberán ser declarados aptos o aprobados, una vez finalizado el curso. La toma de posesión y el juramento o promesa del cargo deberá realizarse en el plazo máximo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente a la notificación del nombramiento.

Decimocuarta.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Decimoquinta.- Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de estas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en la forma prevista en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.



ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS, MEDIANTE
PROMOCIÓN INTERNA, CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA TRES PLAZAS DE
AGENTE DE LA POLICIA LOCAL DE RICOTE**

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA.

AYUNTAMIENTO			
FECHA BORM	ESCALA	CATEGORÍA	Nº DE PLAZAS

2. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		D.N.I.	Fecha de nacimiento
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	C.P.
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

3. DATOS ACADÉMICOS.

TITULACIÓN ACADÉMICA.

Se acompañan los siguientes documentos. Marcar con una X lo que corresponda:

Fotocopia compulsada del DNI.

Declaración jurada según modelo que figura en el Anexo II.

Otros.

También en sobre cerrado se acompañan. Marcar con una X lo que corresponda:

Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.

Documentación acreditativa de los méritos alegados

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y MANIFIESTA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, comprometiéndose a acreditar documentalmente los mismos.

....., a de de 2022
(Firma del interesado)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE RICOTE



ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

D....., con D.N.I. n.º....., declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Agente de Policía en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Ricote, que se compromete, en caso de ser nombrado Policía, a portar el arma de fuego reglamentaria, y en su caso, llegar a utilizarla, según normativa vigente, a conducir vehículos policiales, así como a usar cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de Ricote al Servicio de Policía Local.

En a de del 202.....

Firma

Firmado digitalmente el decreto por el/los cargo/s indicado/s a pie de página

Anexo III

Temario

Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y supuestos de suspensión de los mismos. El Recurso de Amparo. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de Derechos y Libertades. Reforma de la Constitución.

2. La Corona: carácter, sucesión, proclamación y funciones. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso de los Diputados y del Senado. El Poder Judicial. El Consejo General de Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española.

3. La Organización Territorial del Estado I. El Gobierno y la Administración. La Administración General del Estado. Administración Central: El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado los Subsecretarios y demás órganos administrativos. Administración Periférica: Los Delegados del Gobierno y Subdelegados del Gobierno. Otros órganos periféricos.

4. La Organización Territorial del Estado II. Las Comunidades Autónomas: constitución, competencias, Estatutos de Autonomía. La LO 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructura, tipos de competencia, los órganos institucionales de CCAA.

5. La Organización Territorial del Estado III. El Régimen Local Español, principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: el empadronamiento. Formas de organización del municipio. El Ayuntamiento: órganos de gobierno: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Concejales, Pleno, Junta de Gobierno, Comisiones. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: constitución, convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

6. La organización de la Unión Europea. Instituciones; el Consejo, el Parlamento, la Comisión, el Tribunal de Justicia. Efectos de la integración en Europa sobre la organización del Estado Español.

7. Fuentes del Derecho Público: la Ley y el Reglamento. Fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: Ordenanzas y Bandos. Clases de Ordenanzas y procedimiento de aprobación. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El procedimiento administrativo común: concepto y fases. La obligación de resolver. El silencio administrativo. El acto administrativo, concepto, clases, forma, eficacia, motivación. Nulidad y anulabilidad. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. Los recursos administrativos. El cómputo de plazos. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Los órganos colegiados. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

9. El personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios locales: concepto y clasificación. Ingreso, adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. El derecho de sindicación.

Materias específicas

10. El modelo policial español. Concepto de Policía. Misión de la policía en el Estado Social y Democrático de Derecho. La Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Definición de fuerzas y cuerpos de seguridad. Disposiciones estatutarias comunes. La Policía Local y su relación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de las Comunidades Autónomas. Funciones de los Cuerpos de Policía Local. Las Juntas Locales de Seguridad.

11. Ética y deontología policial. Policía y derechos humanos. Principios básicos de actuación. Ética, moral y deontología. Normativa sobre deontología policial.

12. Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Disposiciones generales. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local; selección, formación, promoción y movilidad; derechos, deberes y régimen disciplinario. Normativa de desarrollo.

13. LO 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Competencias municipales sobre las infracciones tipificadas en la LO.

14. La Policía Comunitaria. La Policía de Barrio. El Policía Tutor. La prevención policial.

15. La Policía Judicial. Normativa aplicable. Definición y funciones. Relación con la Policía Local.

16. La Detención: casos en los que procede, requisitos, supuestos especiales, tratamiento del detenido, derechos del detenido, especial referencia a la asistencia letrada, puesta a disposición judicial. El Habeas Corpus. La inspección ocular. La entrada y registro en lugar cerrado. La entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos.

17. El atestado policial: concepto, diligencias, requisitos formales, aspectos jurídicos del atestado, carácter, ratificación, declaraciones testificales.

18. La denuncia: Concepto y clases, efectos. La querrela: concepto y requisitos. Diferencias entre ambas. La denuncia condicionante.

19. El derecho de reunión, normativa vigente. Reuniones en lugares cerrados. Seguridad en las manifestaciones y lugares de tránsito público. Protección de autoridades y edificios públicos. Identificación de personas.

20. Tráfico, Circulación y Seguridad Vial I. La ordenación y regulación del tráfico, funciones de la policía local en la materia. Medidas de regulación del tráfico. Estudio general del Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

21. Tráfico, Circulación y Seguridad Vial II. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: ámbito de aplicación, normas generales, circulación de vehículos, señalización y señales en los vehículos.

22. Tráfico, Circulación y Seguridad Vial III. Estudio general del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

23. Tráfico, Circulación y Seguridad Vial IV. Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

24. Tráfico, Circulación y Seguridad Vial V. Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Métodos de detección y formas de actuación. Normativa vigente. Los atestados por alcoholemia.

25. Tráfico, Circulación y Seguridad Vial VI. La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados. Inspección técnica del vehículo.

26. Derecho Penal I. El delito, clasificación y elementos. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Causas que eximen de la responsabilidad criminal. Circunstancias que atenúan y agravan la responsabilidad criminal. Circunstancia de parentesco. Personas criminalmente responsables.

27. Derecho Penal II. LO 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la LO 10/1995, de 23 de noviembre. Análisis de las principales modificaciones operadas en el Código Penal. La prisión permanente revisable. La supresión del Libro III y los delitos leves, derivación de determinadas conductas al ámbito administrativo. El decomiso.

28. Derecho Penal III. Del homicidio y sus formas. Del aborto. De las lesiones. La violencia de género y doméstica.

29. Derecho Penal IV. Delitos contra la libertad. De las detenciones ilegales y secuestros. De las amenazas. De las coacciones.

30. Derecho Penal V. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

31. Derecho Penal VI. De la omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y a la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

32. Derecho Penal VII. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Especial referencia a las modificaciones introducidas por Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo.

33. Derecho Penal VIII. Delitos contra la seguridad colectiva. Delitos contra la Seguridad Vial, estudio detallado.

34. Derecho Penal IX. Delitos contra la Constitución. Delitos contra el Orden Público: atentados contra la autoridad, sus agentes y funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos. Tenencia, tráfico y depósito de armas y explosivos. Delitos del terrorismo.

35. Derecho Penal X. La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, aspectos generales. Intervención policial con menores.

36. Derechos y deberes de los extranjeros en España.

37. Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

38. El uso de armas de fuego por los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. Los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad. La legítima defensa y el cumplimiento del deber.

39. Ordenanza municipal de quemas.

40. Ordenanza municipal sobre la Tenencia de animales.



Contra la aprobación de la convocatoria y sus bases, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Ricote, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados de la misma manera, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ricote, 16 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Rubén Carrasco Miñano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

4798 Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva ordinaria correspondientes a la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado para minimizar los daños que producen las inundaciones conforme al Real Decreto 1.158/2020, de 22 de diciembre.

El Real Decreto 1.158/2020, de 22 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de planes piloto de fomento de la adaptación del riesgo de inundación de las edificaciones, equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes en los términos municipales de Los Alcázares, San Javier, Torre-Pacheco, Cartagena y San Pedro del Pinatar (Murcia), establece en su artículo 3.2 que podrán ser destinatarios últimos de estas ayudas personas físicas y jurídicas que lleven a cabo obras y actuaciones que tengan por objeto la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado de forma que se minimicen los daños que producen las inundaciones.

Para ello, los ayuntamientos deberán realizar una convocatoria de concurrencia competitiva, que, rigiéndose por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cumpliendo con el derecho de la Unión Europea, tenga por objeto la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado de forma que se minimicen los daños que producen las inundaciones, para lo cual destinarán al menos un 50% de la subvención total a su término municipal (artículo 4.1.c del citado real decreto).

El artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Municipio de San Javier establece que cuando no resultasen de aplicación las bases de carácter sectorial a las que se aluden en el artículo 13, la Junta de Gobierno Local podrá convocar la concesión de subvenciones aprobando al mismo tiempo las bases específicas reguladoras de las mismas.

1. Objeto y finalidad

Las presentes bases y convocatoria tienen por objeto regular la concesión en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de subvenciones para el desarrollo de planes piloto de fomento de la adaptación al riesgo de inundación de las edificaciones, equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes en el término municipal de San Javier,

La finalidad de estas ayudas es adaptar al riesgo de inundación un conjunto de edificaciones, equipamientos urbanos y otro tipo de instalaciones o explotaciones de carácter industrial, agrícola o ganadero en el término municipal de Los Alcázares, de forma que se minimicen los daños que producen las inundaciones.

La concesión de las ayudas estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y se resolverá en fase única, tras la finalización del plazo de solicitudes.

2. Régimen Jurídico

Las ayudas descritas se regirán, además de por lo dispuesto en el Real Decreto 1158/2020, de 22 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de planes piloto de fomento de la adaptación del riesgo de inundación de las edificaciones, equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes en los términos municipales de Los Alcázares, San Javier, Torre-Pacheco, Cartagena y San Pedro del Pinatar (Murcia), y la Ordenanza General de Subvenciones del Municipio de San Javier, por las disposiciones siguientes: Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Consignación presupuestaria

Las subvenciones que se regulan en las presentes bases se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 15220/48000, por un importe total de 3000.000 €, importe que ha sido calculado conforme a lo establecido en el artículo 4, letra c) del Real Decreto 1158/2020, de 22 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de planes piloto de fomento de la adaptación del riesgo de inundación de las edificaciones, equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes en los términos municipales de Los Alcázares, San Javier, Torre-Pacheco, Cartagena y San Pedro del Pinatar (Murcia), publicado en el BOE número 334 del 23 de diciembre de 2020.

4. Actuaciones subvencionables

Se entiende por actuaciones que tengan por objeto la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado que minimicen los daños que producen las inundaciones las actuaciones siguientes:

1. Adquisición de equipamientos o materiales como:

- Barreras temporales o permanentes.
- Bombas de achique
- Válvulas antirretorno y otros elementos

2. Ejecución de obras tales como:

- Impermeabilización o rediseño de fachadas.
- Construcción o mejora de muros perimetrales
- Protección o sellado de huecos (ventanas, rejilla de ventilación, patinillos de instalaciones...)
- Protección o traslado de instalaciones vulnerables (cuadros eléctricos, calderas, depósitos de combustible...)
- Aquellas otras obras que permitan mejorar al riesgo de inundación de los equipamientos y edificaciones existentes e incrementar su resiliencia.

No podrán beneficiarse de la subvención aquellas obras o actuaciones que estén destinadas a reparaciones o mejoras de edificaciones que no tengan relación directa con la adaptación al riesgo de inundación de la edificación.

No serán subvencionables las actuaciones que no cumplan o no permitan el cumplimiento, de las normativas vigentes de obligado cumplimiento sobre las edificaciones.

Cualquier actuación de las subvencionables, deberá cumplir obligatoriamente con las recomendaciones incluidas en la "Guía para la reducción de la vulnerabilidad de los edificios frente a las inundaciones" elaborada dentro de un convenio de colaboración suscrito entre la Dirección General del Agua y el Consorcio de Compensación de Seguros, y publicada en la web del MITECO.

En la documentación técnica que acompañe a las solicitudes, se tendrá en cuenta especialmente, lo especificado en el punto 4.1.2. RESISTIR a la entrada de agua en el edificio, de las mismas, y deberá incluirse además como mínimo un análisis basado en las recomendaciones de la guía incluidas en el punto 4.1. Métodos de mitigación de los daños en edificaciones existentes y deberá desarrollarse en un plan de acción para cada caso, como el expuesto en la guía en su Apéndice 3. Ejemplo teórico de un plan de acción. Valoración económica.

Tomando como referencia las recomendaciones incluidas en la guía en su punto 4, así como el catálogo de medidas incluido en su Apéndice 1, se fijan los siguientes precios máximos subvencionables (impuestos incluidos) como límite superior del gasto subvencionable, fraccionado por partidas, como la base de precios a tener en cuenta, como valoración paralela a la de mercado, y que debe estar incluida en la documentación técnica que acompañe a las solicitudes:

1. Adquisición de equipamientos o materiales:	Precio máximo subvencionable
◦ Barreras temporales o permanentes, de accionamiento manual .	
Sin ensayos homologados para soportar el empuje del agua por escorrentía y ser estancas - con juntas de estanqueidad y sistema de anclaje - Se requiere documento suscrito por técnico que garantice la instalación	
• De aluminio	175 €/m ²
• De acero	150 €/m ²
• De materiales diferentes a los anteriores (polietileno, PVC, ect.)	100 €/m ²
• Sacos rellenos de cualquier material	No subvencionable
Con ensayos homologados conforme a normas UNE y declaración de conformidad CE (a aportar con la solicitud y justificar al ejecutarse) para soportar el empuje del agua por escorrentía y ser estancas	
• Sistema / dispositivo	1.500 €/m ²
• Sacos rellenos de cualquier material	No subvencionable
◦ Barreras temporales o permanentes, de accionamiento automático .	
Con ensayos homologados conforme a normas UNE y declaración de conformidad CE (a aportar con la solicitud y justificar al ejecutarse) para soportar el empuje del agua por escorrentía y ser estancas	
• Sistema / dispositivo	3.950 €/m ²
◦ Bombas de achique (instalación permanente)	
• Parte de inst. eléctrica	75 €
• Parte de inst. fontanería	75 €
• Arqueta u obra auxiliar	150 €
• Bombas de achique < 0,75 kW (1,0 CV)	390 €
• Bombas de achique > 0,75 kW (1,0 CV)	440 €
◦ Válvulas antirretorno y otros elementos	
Válvulas antirretorno permanente (en colectores enterrados)	
• Parte de inst. fontanería	120 €
• Arqueta u obra auxiliar	180 €
• Válvula antirretorno homologada	400 €
Clapeta antirretorno permanente (en desagües o aliviaderos de superficie)	
• Clapeta antirretorno	25 €
Tubo inflable que bloquea las aguas (residuales) que retornan a los desagües	
• Tubo inflable homologado	30 €
2. Ejecución de obras:	Precio máximo subvencionable
2.1. Impermeabilización o rediseño de fachadas.	
Impermeabilización de fachadas	
Revestimiento impermeable continuo (morteros técnicos, láminas...)	16 €/m ²

2. Ejecución de obras:	Precio máximo subvencionable
Revestimiento impermeable discontinuo (alicatados, solados, aplacados)	22 €/m ²
Rediseño de fachadas	
Re-ubicación de huecos de fachada a localizaciones menos expuestas	250 €/Ud
Cegado de huecos prescindibles técnicamente	38 €/m ²
2.2. Construcción o mejora de muros perimetrales.	
Construcción de muros perimetrales	
Construcción de muro perimetral portante h < 1,10m con p.p. de cimiento	130 €/m
Mejora de muros perimetrales	
Macizado de muro de bloques huecos de hormigón prefabricado	13,5 €/m ²
Ejecución de pilastra o contrafuerte de refuerzo en muros de fábrica	200 €/Ud
2.3. Protección o sellado de huecos (ventanas, rejilla de ventilación, patinillos de instalaciones...)	
Protección o sellado de ventanas	
Ídem punto 1.1.	
Protección o sellado de rejilla de ventilación	
Ídem punto 1.1.	
Protección o sellado de patinillos de instalaciones	
Ídem punto 1.1.	
2.4. Protección o traslado de instalaciones vulnerables (cuadros eléctricos, calderas, depósitos de combustible...)	
Protección de cuadros eléctricos	
Sustitución de envolvente de cuadro por una estanca con un grado de protección IP68 homologada.	300 €/Ud
Traslado de cuadros eléctricos	
Elevación o traslado de cuadro eléctrico	450 €/Ud
Protección de calderas	
Ejecución de muro de contención perimetral	650 €/Ud
Traslado de calderas	
Elevación mediante bancada de obra de fábrica	450 €/Ud
Traslado o reubicación	900 €/Ud
Protección de depósitos de combustible	
Ejecución de muro de contención perimetral	650 €/Ud
Traslado de depósitos de combustible	
Elevación mediante bancada de obra de fábrica	450 €/Ud
Traslado o reubicación	900 €/Ud
2.5. Aquellas otras obras que permitan mejorar al riesgo de inundación de los equipamientos y edificaciones existentes e incrementar su resiliencia	
En inmuebles para T=500 cuya altura prevista de agua sea h > 1,20m, en la instalación eléctrica: elevar las tomas de corriente y red de datos-TV	1.200 €/cada 100 m ² de sup.const.
En inmuebles para T=500 cuya altura prevista de agua sea h > 1,20m, en la instalación eléctrica: sustituir las tomas de corriente y red de datos-TV por otras estancas con un grado de protección IP68 homologada	1.200 €/cada 100 m ² de sup.const.
Medidas consideradas de coste cero euros: elevar las alfombras, quitar cortinas, elevar enseres, ordenador, TV, microondas, joyas, etc., lámparas de pie y de mesa, sillas, etc.	No subvencionable

5. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones:

1) Personas físicas que estén empadronadas en el municipio de San Javier en el momento de la publicación de las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria de subvenciones. Podrán acceder a la condición de beneficiario, las comunidades y mancomunidades de propietarios que puedan llevar a cabo los proyectos, que motivan la concesión de la subvención. En este caso, se deberá nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Asimismo, serán beneficiarios directos, las personas físicas, que aun no estando empadronados en el término municipal de San Javier, dispongan de edificaciones en el mismo, que precisen de la finalidad descrita en el apartado 1, aunque no podrán optar a la puntuación del apartado 10.II).

2) Personas jurídicas, que dispongan de edificaciones o equipamientos en el término municipal de San Javier que precisen de la finalidad descrita en el apartado 1.

6. Requisitos de los beneficiarios

1) No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, ni haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, ni hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3) No haber dado lugar, por causa de la que hubieren sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

6) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

7) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

8) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

7. Obligaciones de los beneficiarios

Las personas beneficiarias han de cumplir las obligaciones siguientes:

1) Presentar de manera correcta, completa y veraz la documentación requerida en la convocatoria.

2) Destinar la subvención recibida al pago de las obras y actuaciones que tengan por objeto la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado de forma que se minimicen los daños que producen las inundaciones.

3) Tener domiciliado el cobro de la subvención en una entidad financiera.

4) Proporcionar en cada momento la información que les sea solicitada respecto a la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación y control del órgano instructor o del órgano concedente, así como a cualesquiera otras comprobaciones y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, como la Intervención municipal de Fondos del Ayuntamiento de San Javier y otros órganos de acuerdo a la normativa aplicable.

5) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

6) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas, en su caso, que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe de efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

8) Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediatamente anterior, respecto del Ayuntamiento de San Javier, derivadas de cualquier ingreso.

9) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil sectorial aplicable al beneficiario, en su caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

10) Observar y responsabilizarse de cumplir las demás obligaciones previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Javier, en la presente convocatoria y en la normativa vigente en materia de subvenciones.

11) Los beneficiarios de estas ayudas, para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones derivadas de las presentes bases, deberán incluir en cada edificación o instalación adaptada al riesgo de inundación una placa que cite el Real Decreto 1158/2020, de 22 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de planes piloto de fomento de la adaptación del riesgo de inundación de las edificaciones, equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes en los términos municipales de Los Alcázares, San Javier, Torre-Pacheco, Cartagena y San Pedro del Pinatar (Murcia), e incluya la imagen corporativa del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

8. Criterios objetivos de prelación y baremación de las solicitudes

Se establecen los siguientes criterios de prelación y baremación, denominados criterios de "vulnerabilidad" I, II, III y/o IV, cuya suma de puntuación máxima a obtener será de 100 puntos.

Condicionantes especiales a tener en cuenta:

- Aquellas solicitudes que no obtengan puntuación alguna en el apartado I, quedarán excluidas del procedimiento)

- Aquellas solicitudes que no obtengan puntuación en el apartado I.2 por el uso de Residencial no podrán optar a la puntuación del apartado II, excepto en los casos que la obtienen por el uso No residencial, que dispongan en el inmueble de sótano o semisótano, o en los casos en los que puedan acreditar que, en la planta baja, aún no disponiendo de todas las estancias esenciales, residen una o varias personas que obtendrían puntuación conforme el apartado II.2.1 y II.2.5.

I).- VULNERABILIDAD DEL INMUEBLE POR SU SITUACIÓN (Máximo 50 puntos)

1) CRITERIO INMUEBLE EN ZONA DE RIESGO DE INUNDACIÓN: (Máximo 20 puntos)

Las solicitudes efectuadas en inmuebles que acrediten su situación en zona de riesgo de inundación, obtendrán la siguiente puntuación en función de la zona inundable en la que se encuentren conforme a la "Cartografía de zonas inundables (ZI) de origen fluvial" del portal de la CHS:

- Inmuebles situados en zonas inundables con T= 5 años: 20 puntos
- Inmuebles situados en zonas inundables con T= 10 años: 18 puntos
- Inmuebles situados en zonas inundables con T= 50 años: 16 puntos
- Inmuebles situados en zonas inundables con T= 100 años: 14 puntos
- Inmuebles situados en zonas inundables con T= 500 años: 12 puntos

La puntuación será la correspondiente a la zona de mayor puntuación entre todas en las que se encuentre el inmueble.

2) CRITERIO ALTURA DEL AGUA SOBRE RASANTE A PROTEGER: (Máximo 30 puntos)

Las solicitudes efectuadas en inmuebles que acrediten la diferencia ("H") existente entre la rasante del espacio más vulnerable a proteger (nivel del suelo acabado "S.T.") respecto a la altura máxima alcanzada por el agua para un periodo de retorno de T=500 años obtenida conforme a los mapas de "Peligrosidad por Inundación (calados)" del portal de la CHS ("Visor para el escenario Zonas inundables de la C.H.S."), obtendrán la puntuación, en función del valor de esta diferencia ("H"), siendo la baremación proporcional a la diferencia obtenida, en donde la máxima puntuación de este apartado, se obtiene para diferencias de 180cm o superiores (se valorarán con cero puntos los inmuebles cuya rasante del espacio más vulnerable, se encuentre sobre la altura máxima alcanzada por el agua), con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = (H \times 30) / 180 \leq 30 \text{ Puntos}$$

Siendo "H", la diferencia existente entre la rasante del espacio más vulnerable a proteger (nivel del suelo acabado) respecto a la altura máxima alcanzada por el agua para un periodo de retorno de T=500 años.

En el caso de construcción residencial, el espacio más vulnerable será aquel donde se encuentren las estancias esenciales de la vivienda, excepto aquellas que cuenten con sótano o semisótano, en cuyo caso se optará a la puntuación de este apartado como construcción no residencial; para el caso de construcción no residencial (garaje, almacén, cuartos de instalaciones, comercial, ocio, hostelería, etc) el espacio más vulnerable a proteger, será aquel que se encuentre a mayor profundidad respecto de la rasante.

A efectos del presente informe, se establece el siguiente método para el cálculo de la diferencia "H":

El cálculo del valor de "H", se obtiene de la siguiente fórmula:

$$H = | (S.T.) - (P_{500}) |$$

Siendo "S.T." alguno de los siguientes valores:

- (S.T.) RESIDENCIAL (*): cota altimétrica o elevación (en centímetros) del punto obtenido respecto del suelo terminado de la acera donde se ubica la puerta

principal de acceso al inmueble, que se considerará como la cota $\pm 0,00\text{m}$, hasta el suelo terminado en planta baja, donde se encuentren las estancias esenciales de la vivienda. Las estancias esenciales de la vivienda a considerar en el presente informes, serían la cocina y el aseo o cuarto de baño, como recintos interiores integrados en el programa funcional de la vivienda. En caso de estar a distinto nivel la cocina y el aseo/cuarto de baño, se considerará la más desfavorable.

(*) En todo caso el uso Residencial debe ser acorde con el planeamiento urbanístico.

- (S.T.) NO RESIDENCIAL: cota alimétrica o elevación (en centímetros) del punto obtenido respecto del suelo terminado de la acera donde se ubica la puerta principal de acceso al inmueble, que se considerará como la cota $\pm 0,00\text{m}$, hasta el suelo terminado en planta baja, o en la planta sótano o semisótano en caso de existir, donde se encuentren las estancias interiores. En caso de existir distintos niveles en las estancias interiores, se considerará la cota más desfavorable.

Siendo "P500", la altura máxima alcanzada (en centímetros) por el agua para un periodo de retorno de $T=500$ años obtenida conforme a los mapas de "Peligrosidad por Inundación (calados)" del portal de la CHS ("Visor para el escenario Zonas inundables de la C.H.S.").

Para el caso de un inmueble que su/s fachada/s vulnerable/s recaiga a más de una calle, o que en la misma calle a la que recaiga tenga más de una posible profundidad del agua en el frente estricto de su fachada vulnerable, se tomará el valor más desfavorable.

II).- VULNERABILIDAD DE LAS PERSONAS SOLICITANTES (Máximo 20 puntos)

1) VULNERABILIDAD ECONÓMICA: (Máximo 10 puntos)

Desde Servicios sociales se valorará las situaciones familiares de las unidades de convivencia que residan en las viviendas.

Aquellas unidades familiares que superen los umbrales económicos incluidos en la tabla adjunta, no se consideran en situación de vulnerabilidad económica ni severa ni media, otorgándose una puntuación igual a 0 puntos en este apartado. En el caso de que el ingreso de la unidad convivencial quede por debajo de los umbrales de la mencionada tabla, se considerará que existe situación de vulnerabilidad. La vulnerabilidad económica deberá acreditarse en este caso.

N.º miembros de la unidad familiar	10 PUNTOS	5 PUNTOS
	ingresos mensuales iguales o inferiores a:	ingresos mensuales entre:
1 persona	564,90 €/mes (1 x IMPREM)	564,91€ - 847,35 €/mes
2 personas	847,35 €/mes (1,5 x IMPREM)	847,36€ - 1129,8 €/mes
3 personas	1129,8 €/mes (2 x IMPREM)	1129,9€ - 1412,25 €/mes
4 personas	1412,25 €/mes (2,5 x IMPREM)	1412,26€ - 1694,7 €/mes
A partir de 5 personas	1694,7 €/mes (3 x IMPREM)	1694,8€ - 1977,15 €/mes

2) VULNERABILIDAD SOCIAL: (Máximo 10 puntos)

Desde Servicios sociales se valorará las situaciones familiares de las unidades de convivencia que residan en las viviendas.

2.1- Convivencia de personas con situación de dependencia: valorar la existencia de personas dentro de la unidad de convivencia que resida en la vivienda con Grado de Dependencia valorado y reconocido:

- por cada persona con Grado I: 1 punto
- por cada persona con Grado II: 2 puntos
- por cada persona con Grado III: 3 puntos

2.2- Convivencia de personas menores de 12 años: valorar la existencia de menores en las unidades convivenciales:

- hasta 2 menores: 1 punto
- 3 o más menores: 2 puntos

2.3- Convivencia de personas mayores de 65 años: la existencia de personas mayores en las unidades convivenciales:

- hasta 2 personas mayores: 1 punto
- 3 o más personas mayores: 2 puntos

2.4- Unidades familiares monoparentales o monomarentales: 1 Punto

2.5- Convivencia de personas con discapacidad reconocida: la existencia de personas con discapacidad reconocida en las unidades familiares:

- por cada persona entre 33 y 65% de minusvalía: 1 punto
- por cada persona a partir de 65% de minusvalía: 2 puntos

2.6- Otras circunstancias a valorar no contempladas en el baremo e igualmente a acreditar documentalmente.

III).- VULNERABILIDAD DEL INMUEBLE POR SU CONTENIDO (Máximo 25 puntos)

1) CRITERIO INMUEBLES CON CONTENIDO DE VALOR EN SU INTERIOR: (Máximo 5 puntos)

Las solicitudes efectuadas en inmuebles que acrediten disponer de un contenido de valor en su interior susceptible de proteger, en función de lo contemplado en la póliza aseguradora suscrita respecto al inmueble correspondiente, obtendrán la siguiente puntuación:

VALOR ASEGURADO EN PÓLIZA	PUNTUACIÓN (Puntos)
≤ 5.000 €	1,00
[5.001 € - 10.000 €]	2,00
[10.001 € - 15.000 €]	3,00
[15.001 € - 25.000 €]	4,00
≥ 25.001 €	5,00

2) CRITERIO PLAZAS DE APARCAMIENTO BAJO RASANTE: (Máximo 20 puntos)

Las solicitudes efectuadas en inmuebles que, sin poder acreditar lo establecido en el punto anterior en el contenido de su póliza, acrediten disponer plazas destinadas al aparcamiento de vehículos bajo rasante, obtendrán la siguiente puntuación en función del número de plazas:

NÚMERO DE PLAZAS	PUNTUACIÓN (Puntos)
1	5,00
2	7,00
3	9,00
4	10,00
[> 5 y < 15]	15,00
[> 15 y < 30]	18,00
> 30	20,00

IV).- VULNERABILIDAD POR DAÑOS SUFRIDOS EN INUNDACIONES ANTERIORES (Máximo 5 puntos)

Las solicitudes efectuadas en inmuebles que acrediten haber sufrido y reparado daños en el episodio de lluvias torrenciales de los días 12 y 13 de

Septiembre de 2019, en función del sumatorio de las indemnizaciones y gastos sufragados a consecuencia de las mismas, obtendrán la siguiente puntuación:

GASTOS JUSTIFICADOS	PUNTUACIÓN (Puntos)
≤ 5.000 €	1,00
[5.001 € - 10.000 €]	2,00
[10.001 € - 15.000 €]	3,00
[15.001 € - 25.000 €]	4,00
≥ 25.001 €	5,00

9.- Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención

Con la puntuación obtenida en el apartado anterior, se hará la equivalencia del mismo en modo de porcentaje, siendo posteriormente transformado en tanto por uno. Este coeficiente será el que se aplicará al presupuesto aportado por el interesado para obtener la cuantía a subvencionar, tomando como referencia los precios máximos subvencionables del apartado 4.

10.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de estas Bases Reguladoras y Convocatoria.

Serán dirigidas al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Deberá acompañarse a la solicitud la siguiente documentación:

De carácter general

- Instancia individualizada para la convocatoria de subvención suscrita por el solicitante o en su caso por la persona que lo represente, debiendo justificar debidamente la representación.
- Identificación de quien tiene que ser el beneficiario (con expresión de su NIF o CIF).
- Memoria o proyecto de la actividad a subvencionar.
- Presupuesto de la misma.
- Declaración de las subvenciones que, en su caso, se hubieran obtenido para la misma finalidad, concedentes e importes y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se pudieran obtener en el futuro.
 - Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
 - Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.
 - Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la L.G.S.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.

- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de San Javier.

De carácter específico:

- Declaración responsable de autorización para consultar los datos del empadronamiento, para la justificación de que el inmueble objeto de las actuaciones, sea la primera residencia del interesado.

- Declaración responsable de obras debidamente cumplimentada y suscrita por técnico competente, con justificante de pago de las correspondientes tasas e impuestos. El importe a incluir en la declaración responsable de obras, debe ser el valor de mercado de las obras incluidas en la documentación técnica que acompañe a la solicitud.

Respecto del apartado 10.I) de las Bases reguladoras:

- Para acreditar que la vivienda se encuentra en planta baja o que en la planta baja se encuentran las estancias esenciales de la misma (cocina y aseo o cuarto de baño), deberá aportarse junto con la documentación técnica que acompañe a la solicitud, plano de la planta baja de la vivienda, con indicación de superficies y nombre de cada estancia.

- Para acreditar que el inmueble con uso distinto al residencial se encuentra en planta baja, sótano o semisótano, deberá aportarse junto con la documentación técnica que acompañe a la solicitud, plano de la planta baja del local, con la indicación de superficies y nombre de cada estancia.

- Para acreditar la altura máxima alcanzada por el agua para un periodo de retorno de T=500 años ("P500"), se deberá aportar junto con la documentación técnica que acompañe a la solicitud, una imagen extraída del "Visor para el escenario Zonas inundables de la C.H.S." donde se indique el punto exacto con el que se ha obtenido la profundidad del agua, o alternatively una del visor SNCZI del MITECO, donde aparezca automáticamente el punto exacto del que se ha obtenido la profundidad del agua.

Respecto del apartado 10.II) de las Bases reguladoras:

- Unidad convivencia: identificación de todos los miembros de la unidad de convivencia (dni, libro de familia o documento que lo sustituya).

- Ingresos económicos: Justificantes de ingresos de todos los adultos (mayores de 16 años) de la unidad familiar o de convivencia y/o declaración jurada de ingresos (empleados, desempleados, estudiantes y jubilados) o cualquier otro documento válido en derecho acreditativo del nivel de ingresos.

- Situación social: Acreditación documental de las circunstancias que se alegan: Dictamen técnico facultativo/Resolución de la valoración del grado de discapacidad en vigor, Resolución grado de dependencia en vigor, otras que se aleguen.

Respecto del apartado 10.III) de las Bases reguladoras:

- Para acreditar el valor del contenido en el interior del inmueble, deberá aportarse copia de la póliza de seguro donde pueda extraerse de manera clara y expresa el citado valor, así como copia del recibo bancario del último pago donde pueda extraerse el valor de las fechas que acrediten que la póliza se encuentra en vigor.

- Para acreditar el número de plazas de garaje en sótanos, deberá aportarse junto con la documentación técnica que acompañe a la solicitud, plano/s

de la/s planta/s con numeración de las plazas de garaje con las que cuenta. Conjuntamente, en caso de ser posible, deberá aportarse copia del último recibo del I.B.I. del inmueble/s (referido al garaje/s o plaza/s de aparcamiento), debiendo justificarse adecuadamente, en su caso, la no aportación.

Respecto del apartado 10.IV) de las Bases reguladoras:

- Para acreditar la cuantía de los gastos sufragados con motivo de daños sufridos en el inmueble en el episodio de lluvias torrenciales de los días 12 y 13 de septiembre de 2019, se aportará resolución del Consorcio de Compensación de Seguros, en caso de que la vivienda se encontrara asegurada, y los documentos acreditativos donde aparezca el valor económico de los gastos sufragados.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones anteriormente referenciados, salvo que los mismos se encuentren en poder del Ayuntamiento, siendo que en este caso, será el Ayuntamiento el que recabe dichos documentos, salvo que el interesado se opusiera a ello. No procederá dicha oposición cuanto la aportación del documento se exigiera en el marco de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos previstos o la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo improrrogable de diez días subsane las deficiencias detectadas o aporte la documentación necesaria, advirtiéndole que de no cumplir con dicho requerimiento se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

11.- Instrucción y resolución del procedimiento

La instrucción del procedimiento corresponderá al funcionario del Departamento de Servicios Múltiples que corresponda, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se constituirá una Comisión de Valoración para el examen, estudio y evaluación de las solicitudes presentadas de conformidad con los criterios de valoración y priorización descritos en la presente convocatoria. Una vez evaluadas las solicitudes, emitirá informe concretando el resultado de la evaluación, resolviendo aquellas cuestiones o circunstancias excepcionales que puedan suscitarse a lo largo del proceso de valoración, sin perjuicio de los informes jurídicos o de otra índole que procedan.

La Comisión de Valoración estará compuesta por: un técnico de la Administración General, uno o varios técnicos del Servicio de Urbanismo/Servicios Públicos, una o varias trabajadoras sociales de la concejalía de Política Social.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será aprobada, en su caso, por la Junta de Gobierno Local, y que se notificará a los interesados mediante publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico, y en la página Web municipal.

La propuesta de resolución provisional contendrá una lista de beneficiarios admitidos y excluidos de carácter provisional así como de desistidos, entendiéndose por tales aquellas personas que habiendo sido requeridos de subsanación por no requerir la solicitud los requisitos previstos o por resultar incompleta la

documentación presentada, no hubiesen subsanado en el plazo concedido a tal efecto.

Tras la publicación de la resolución provisional, se concederá un plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación de la misma, para presentar alegaciones y de no efectuarse estas en el plazo concedido, se tendrán por decaídos en el trámite y no se tendrán en cuenta los documentos o alegaciones que formulen con posterioridad al plazo concedido.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

Resueltas las alegaciones presentadas por los beneficiarios, en su caso, se dictará resolución definitiva.

La resolución que se dicte deberá expresar, al menos, la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención, su cuantía, así como la relación de solicitudes que han quedado desestimadas.

Se notificará a los interesados mediante publicación, en el Tablón de Anuncios Electrónico, y en la página Web municipal,

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo concedido para la presentación de las solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución definitiva legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

En el supuesto de renuncia a la subvención por parte de alguna de las personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden a su puntuación, siempre y cuando, con la renuncia por parte de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el tablón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros estime oportunos.

En base al importe subvencionable aprobado y publicado en el Tablón de Edictos Electrónico en la lista definitiva de subvenciones concedidas favorables, se procederá al reconocimiento y propuesta de pago de las obligaciones económicas correspondientes a la subvención asignada.

Las subvenciones se abonarán a la persona beneficiaria, procediéndose al abono de la misma, con carácter previo a la presentación y aprobación de la documentación justificativa de la realización del gasto, expidiéndose la correspondiente orden d pago contra la Tesorería de la Entidad.

El pago se realizará en la cuenta bancaria que figure en la solicitud de abono, que coincidirá con el original o copia del certificado el IBAN bancario o documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria donde conste el IBAN.

12.- Plazo de ejecución material de las obras subvencionadas

Se entiende por el periodo de ejecución material de la subvención, el plazo de 4 meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la ayuda concedida, y el último día del citado plazo de 4 meses, para que las obras queden totalmente terminadas.

13.- Justificación de las obras ejecutadas por los beneficiarios

El beneficiario de la subvención deberá justificar la aplicación de la misma a la adquisición de los equipamientos o materiales o la realización de obras que permitan mejorar la adaptación al riesgo de inundación de los equipamientos y edificaciones existentes, mediante la presentación, al término de la ejecución de las obras, o como máximo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo definido para la ejecución material de la subvención, de la siguiente documentación:

a) Una memoria detallada de la actividad realizada, que como mínimo incluirá las homologaciones de los equipamientos y/o materiales finalmente instalados, en relación con el apartado 12.1), así como las fichas técnicas de los productos y/o materiales finalmente empleados en relación con el apartado 12.2), que deberán cumplir en todo momento con el *"Reglamento (UE) n.º 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2011, por el que se establecen condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción y se deroga la Directiva 89/106/CEE del Consejo"*. En su ausencia será necesaria la aportación de documento suscrito por técnico que garantice la instalación.

b) La liquidación económica de la actividad, junto a las facturas y comprobantes de pago, teniendo en cuenta que las facturas y recibos de pago deberán reunir los requisitos siguientes:

- Deberán ser originales o copias debidamente compulsadas.
- El beneficiario deberá figurar como destinatario de la factura.
- Deben de hacer referencia a los gastos generados por la adquisición de materiales y equipamientos o la realización de las obras que permitan mejorar la adaptación al riesgo de inundación de los equipamientos y edificaciones existentes.
- Deberán expresar con detalle los bienes adquiridos y las obras realizadas.
- Deberán cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido.

Los tickets de caja registradora deberán de hacer constar los siguientes datos:

- Número de identificación fiscal del expedidor.
- Tipo impositivo aplicado, o la expresión I.V.A. incluido.
- La contraprestación total.

c) Certificado Final de Obra expedido por el técnico competente, y visado por su Colegio Profesional.

d) Fotografías de la actividad llevada a cabo, y anteriores a ésta, con la resolución suficiente, para acreditar de manera fehaciente que las obras corresponden con ese inmueble.

14.- Inspección, control, resolución, revocación y reintegro

El Departamento de Servicios Múltiples llevará a cabo las actividades de inspección y control necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad de las subvenciones otorgadas.

Las personas beneficiarias deberán proporcionar en todo momento la información que se les requiera respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de San Javier.

La resolución del otorgamiento de la subvención podrá ser revisada por el Ayuntamiento, minorando su importe, o dejándola sin efecto, previa tramitación, en su caso, del correspondiente procedimiento en el que se dará audiencia al interesado, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

b) Incumplimiento por el beneficiario de la obligación de presentar en tiempo y forma los justificantes de los gastos de la subvención.

c) obtención por el beneficiario de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de otra Administración e ente público o privado que sumado al importe de la subvención municipal supere el coste total de la obra o de la actividad subvencionada o del porcentaje máximo que la misma pueda representar respecto de dicho coste.

d) Incumplimiento por el beneficiario de las condiciones previstas en la resolución de concesión de la subvención que lleve aparejada revisión.

En cualquier momento se podrá exigir a la persona beneficiaria de la subvención que presente la documentación que acredite que no se han producido variaciones en las condiciones por las que resultó beneficiario/a.

Son causas de revocación de las subvenciones, procediendo en su caso al reintegro de las mismas, el incumplimiento de acreditación de la subvención y de las obligaciones de los beneficiarios recogidas en el apartado 7 de las presentes Bases Regulatorias y Convocatoria, en la Ordenanza General de Subvenciones del Municipio de San Javier, y las que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los órganos competentes para la tramitación del presente procedimiento, así como la Intervención General del Ayuntamiento de San Javier, podrán realizar los correspondientes controles destinados a comprobar la veracidad del contenido de las declaraciones responsables. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación que se incorpore a la declaración responsable, determinará la pérdida del derecho al cobro, o en su caso, la del reintegro de la subvención percibida, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, o administrativas a que hubiere lugar.

15.- Circunstancias que podrán dar lugar a la modificación de la resolución

Toda alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para resolver el procedimiento, siempre que no supongan un incumplimiento que diera lugar al reintegro de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos y del sentido de la resolución, previa tramitación de un procedimiento de modificación con audiencia del interesado. En ningún caso podrá suponer una modificación al alza de la subvención reconocida.

La persona beneficiaria deberá comunicar la modificación de las circunstancias en el plazo de diez días hábiles desde que acontezca la producción del hecho causante que pueda ser objeto de consideración.

16.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones

El beneficiario no podrá obtener otra subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de otra Administración o ente público o privado que sumado al importe de la subvención municipal supere el coste total de la obra o de la actividad subvencionada o del porcentaje máximo que la misma pueda representar respecto de dicho coste.

17.- Infracciones y sanciones

A estas subvenciones les será aplicable el régimen de infracciones y sanciones que establecen los capítulos I y II del Título IV de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si el órgano otorgante, como consecuencia de su actuación de comprobación, o la Intervención General en el marco del procedimiento de control, aprecian la concurrencia de algún motivo de infracción, deberán instar el inicio del procedimiento sancionador, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18.- Publicidad

Las presentes Bases Regulatorias y Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios Electrónico, en la página Web municipal, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Uso de datos de carácter personal

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales recogidos por el Ayuntamiento de San Javier con motivo de la participación en esta convocatoria, serán incorporados y tratados en el sistema informático de este Ayuntamiento y podrán ser usados a los efectos propios del objeto de esta convocatoria, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

San Javier, 8 de septiembre de 2022.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula

4799 Aprobación definitiva del Presupuesto General de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula para el ejercicio 2022.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad de Servicios Sociales del "Río Mula" para el ejercicio 2022, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Mancomunidad, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCION	IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1.	OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS PERSONAL	1.090.515,57
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	164.532,00
3	GASTOS FINANCIEROS	3.306,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	157.987,22
A.2.	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	32.132,54
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	35.054,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	601,00
	TOTAL	1.484.128,33
ESTADO DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCION	IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1.	OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.852,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.479.014,33
5	INGRESOS PATRIMONIALES	614,00
A.2.	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	48,00
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	600,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	1.484.128,33

**PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO APROBADOS
JUNTO CON EL PRESUPUESTO:**

DENOMINACIÓN PLAZA	Nº.	SITUACIÓN	GRUPO	NIVEL C.D.
HABILITACIÓN CARÁCTER NACIONAL				
ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
Coordinador/a Centro	1	Libre designación	A1	26
Director/a Centro	1	Propiedad	A1	26
Abogado/a en Derecho	1	Propiedad	A1	26
Psicólogo/a media jornada	1	Propiedad	A1	25
Trabajador/a Social	10	Propiedad	A2	22
Técnico Auxiliar Informático	1	Propiedad	C1	18
Administrativo Centro	2	Propiedad	C1	18
Administrativo U.T.S. nº. 2	1	Propiedad	C1	18
Psico-pedagogo/a	1	Propiedad	A1	25
Pedagogo/a	1	Propiedad	B1	22
Educador/a	2	Propiedad	B1	22
Integrador/a	1	Propiedad	B1	22
Psicólogo/a	1	Propiedad	A1	25

PERSONAL LABORAL			
DENOMINACIÓN PLAZA	Nº.	SITUACIÓN	CATEGORÍA
TRABAJADORA SOCIAL (S.A.D.)	1	cubierta	Técnico
EDUCADORA SOCIO-LABORAL (P.A.I.S.)	1	cubierta	Técnico
TRABAJADORA SOCIAL (P.A.I.S.)	1	cubierta	Técnico
TRABAJADORA SOCIAL (S.A.I.)	1	cubierta	Técnico
TECNICA INTEGRACIÓN -SAI-	1	cubierta	Técnico
TRABAJADORA SOCIAL	1	cubierta	Técnico
TRABAJADORA SOCIAL	1	cubierta	Técnico

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Mula, 5 de septiembre de 2022.—El Presidente, Juan Jesús Moreno García.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Pozo de don Paco", Cieza

4800 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

El Presidente, de acuerdo con el artículo 47 de las Ordenanzas, convoca a junta general extraordinaria, que tendrá lugar el próximo día 17 de octubre de 2022 (lunes), a las 19:00 horas en primera convocatoria, y a las 19:30 horas en segunda, en el Salón de Actos de la A.I.S.S., ahora de la Junta Central de Usuarios "Norte de la Vega del Río Segura", sito en c/. Pérez Cervera, 51, de Cieza, conforme al siguiente,

Orden del día:

Punto primero.- Lectura del Acta anterior, para su aprobación si procede.

Punto segundo.- Informe del Presidente.

Punto tercero.- Fijar precio del m³ según las necesidades de la Comunidad.
Aprobar si procede.

Se ruega su puntual asistencia, así como llevar el DNI de acuerdo con nuestras Ordenanzas para ejercer el voto. La no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados.

Cieza, 20 de septiembre de 2022.—El Presidente, José Antonio Martínez Sánchez.

Autorización para representación:

Ante la imposibilidad de asistir personalmente a la asamblea general extraordinaria, que se celebrará el próximo día 17 de octubre de 2022, D./D.^a _____ (Delegante) con DNI/NIF _____ por la presente delego mi representación y voto a favor de D./D.^a _____ (Delegado) con DNI / NIF _____ para que me represente y vote en mi nombre. Y para que surta los efectos oportunos firmamos la presente en _____ a ____ de _____ de 2022.